

CAPÍTULO CUARTO

Sistemas jurídicos socialistas

Este capítulo dedicado a los sistemas jurídicos socialistas, pretende que el lector comprenda los principales postulados socialistas implementados en la ex Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y que se proyectan al socialismo de “occidente” y de alguna manera al socialismo de “oriente”. Por otra parte, se analizará la “unidad cultural”—tradición/ historia común, valores/filosofía común y orden de prelación de las fuentes común— de la citada ex URSS, Cuba y República Popular China. Con este bagaje por los distintos sistemas socialistas, se pretende presentar el itinerario por el que transitan los mismos.

I. Introducción

Ningún movimiento social o cambio de nuestra sociedad se da sin una pauta previa. Para tratar de explicar por qué se detona una determinada filosofía social, o para tratar de explicar por qué surgen una serie de movimientos e ideologías hay que echar un vistazo a las circunstancias históricas-sociológicas-económicas-jurídicas que va permeando en una determinada sociedad o en un determinado contexto. Esta es la situación que comienza a darse a mediados del siglo XIX y que da pie a una serie de ideologías socialistas. De esta manera, podemos concretar que surgen, en el siglo XIX, tres corrientes socialistas, a saber:

- 1) Socialismo utópico (con sus máximos representantes en las figuras de Fourier, Proudhon, St. Simon, entre otros), con el cual se pretende, resumiendo drásticamente esta ideología, encontrar una “receta de cocina” (con ingredientes concretos y precisos) para así conseguir una futura sociedad justa y feliz.

- 2) Socialismo científico (representados, a su vez, por Marx, Engels —y ambos basados en la filosofía de Hegel—) en el que analizando las fuerzas que creía percibir en la realidad de su época, pretendían crear las bases de un Estado socialista como etapa previa para llegar a un Estado comunista, una sociedad en donde el Derecho no tenga necesidad de ser.
- 3) Socialismo “sin dogmas”, digamos que es el socialismo que conocemos hasta la fecha, basado en la normal reacción humanitaria que se da ante situaciones sociales hirientes. Esta corriente de socialismo surge, primordialmente, en la legislación laboral inglesa, con una gradual admisión del derecho de huelga, el sindicalismo, etcétera. Esta última corriente del socialismo es la que se incorporó en nuestros sistemas jurídicos occidentales, sin que se los califique de “sistemas socialistas” ya que éste término se reserva para sistemas formados a la luz de una ideología socialista rígida, y en los cuales el derecho siempre debe interpretarse en el espíritu de esta ideología.

En definitiva, el sistema político socialista que deviene tras la manifestación de dichas corrientes, se caracteriza por su contexto socio-económico: la propiedad colectiva de los medios de producción detentada por el Estado, las autoridades locales o entidades cooperativas —insistiendo en la idea de la subsistencia de un pequeño sector privado—; su sustento ideológico es el marxismo y el apoyo en las instituciones autoridades bajo un partido único, rígidamente organizado.

Unido a estas corrientes filosófico-ideológicas, tenemos que destacar que para explicar la familia jurídica socialista, es necesario estudiar el derecho soviético, el derecho que surge después de la Revolución bolchevique de 1917, en la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas (URSS). Derecho soviético como pionero y portaestandarte del socialismo, basado en el pensamiento de Marx y de Engels, reinterpretado por Lenin. Todo ello sin perder de vista que después de la disolución de la URSS en 1991 son pocos los vestigios que quedan de sistemas jurídicos que viven bajo la inspiración de un derecho socialista, entendiéndose por tal una forma transitoria de organización del poder destinada a la realización del comunismo.

En la década de los sesenta hubo un intento de régimen socialista en la denominada África Negra, no obstante, estos intentos no fructificaron al convertirse en dictaduras individuales; el interés que mostró, entre otros, Cuba, fue fallido.

Así las cosas, en la década de los ochenta aproximadamente un 60% de la población mundial vivía bajo un sistema socialista y a partir de la década de los noventa con la caída del “bloque socialista”, este porcentaje se reduce a un 25%, sin olvidar que el 20% de la población del mundo la tenemos en la República Popular China, uno de los países que persisten bajo un régimen socialista, cuya política e instituciones socialistas son cada vez más frecuentemente objeto de estudio en occidente, en donde también se destacan las concesiones que efectúa ante la comunidad internacional y el sistema mundial de la economía de mercado; el otro 5% corresponde a Cuba, Corea del Norte, Vietnam y Laos, fundamentalmente.

A todo ello hay que agregarle la división entre derechos socialistas de oriente y de occidente, la denominada dualidad socialista, refiriéndonos expresamente al dualismo entre el sistema de la ex Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y el derecho de las Repúblicas Populares del Oriente de Europa, en su momento, o de Oriente con su máximo representante en la República Popular China.

II. Rusia / Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas (URSS/ Federación Rusa)¹

Para conocer el derecho de una sociedad, debemos atender la unidad cultural que establecía René David y de acuerdo con los elementos que la integran, tenemos que establecer las pautas necesarias que describan la historia común, la filosofía común y el orden de prelación de las fuentes del derecho.

De nuevo con René David, un sistema de derecho no puede ser examinado como una acumulación de reglas sin relación entre sí o sin otra relación que la yuxtaposición; se encuentra integrado por una serie de principios cuyo conocimiento es indispensable para comprenderlo, es decir, para descubrir el verdadero contenido de las normas que lo constituyen y así captar las relaciones que existen entre las mismas.

De esta manera, el primer orden de conocimiento lo constituye el estudio de la tradición, de la historia de la cual ha nacido un determinado derecho. Hay posturas que expresan que si bien dicha tradición puede repudiarse en muchos casos, ello no deja de constituir la base de donde aquél partió y sobre la cual, necesariamente, fue construido. Siguiendo a René David, las reglas que ella consagra pudieron, sin duda, ser modificadas, pero

subsiste la estructura general que ella había establecido. No es posible alcanzar la comprensión profunda de un derecho actual sin el estudio de su historia. En este sentido, pretendemos dar una visión histórica de la tradición jurídica rusa y así tener una idea del sistema jurídico vigente en la Rusia de antes de la revolución bolchevique de 1917, posteriormente veremos el derecho soviético, a través de la ex Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, y para terminar veremos la perspectiva de la Federación Rusa o Rusia, como heredera de la URSS, no desde el punto de vista ideológico sino desde su inserción en la comunidad internacional, y la proyección que entraña su Constitución de 1993.

El segundo elemento de la muchas veces mencionada unidad cultural, lo constituye el conocimiento de la filosofía y de los valores, principios generales, jurídicos o suprajurídicos que aparecen como fundamentales dentro de una sociedad. Muy especialmente en el estudio de esta familia jurídica socialista, es fundamental el conocimiento de los principios que pernean su nacimiento, su origen. No olvidemos que la ideología con la que surge y se mantiene este sistema jurídico socialista es la base, precisamente, de su justificación y/o fundamento.

Por último, tomamos en cuenta el orden de prelación de las fuentes del derecho, las fuentes que prevalecen en este sistema jurídico y el papel que desempeñan en este caso, la ley, la doctrina, la jurisprudencia y la costumbre; cómo se interpretan las normas formuladas por el legislador, qué autoridad se reconoce a las decisiones de las distintas jurisdicciones y, desde un punto de vista más material, dónde se encuentran las leyes, las sentencias, y cuáles son las obras de doctrina que deben ser consultadas en lo que concierne al derecho que se estudie.

1. Derecho ruso

A. Historia del derecho ruso antiguo y sus fuentes

Con respecto a la historia del derecho ruso, siguiendo de nuevo a René David, tenemos que podemos estructurar la historia del derecho ruso, anterior a la Revolución bolchevique, distinguiendo cuatro etapas:

- 1) Derecho ruso antiguo (989-1237 d. C.), que se corresponde con la época de la Rusia de Kiev;
- 2) Dominación de los Mongoles (1237-1497 d. C.);

- 3) Obra legislativa del zar Alexis II (1649-1653 d. C.);
- 4) Compilación del zar Nicolás I (1832 d. C.).

Para comenzar a visualizar esta primera etapa, los orígenes del derecho ruso, tenemos que comenzar por expresar que Rusia, al igual que el resto de los ordenamientos jurídicos del mundo, se constituyó como un derecho consuetudinario, es decir, el uso de las costumbres y su fuente no escrita constituyó el origen de su fundamento y proyección jurídica y, que por cierto, pocas referencias tenemos de dichas primitivas costumbres rusas.

El pueblo ruso se caracterizó, desde sus orígenes, por ser un pueblo eminentemente comercial y de ahí su contacto con diferentes pueblos, entre los que destacan los varegos, normandos, árabes y sobre todo Bizancio, lo cual dará congruencia al seguimiento y gusto desmesurado por seguir los pasos del derecho romano —y occidente, en definitiva— y siempre su proyección por parte del derecho ruso, hasta tal punto de concebirse Rusia, a la caída del imperio romano, como la tercera Roma.

En esta primera etapa que estamos destacando del derecho ruso antiguo, vemos que cronológicamente comienza en un año muy puntual, 989 d. C., en esta fecha Rusia se convirtió al cristianismo, siguiendo al príncipe de Kiev. De inmediato como reacción ante la posibilidad de la incursión de un elemento extranjero o extraño, se procede a la redacción escrita de las costumbres, para que de alguna manera se pueda salvar de una influencia que es, digamos, nueva. Hay otra interpretación diferente acerca de la necesidad de poner por escrito las costumbres y esta se basa en que al redactar, al escribir, las costumbres la idea es, ante todo, modificarlas, así, en este caso, la Iglesia y los jefes quieren asegurar la victoria de las nuevas concepciones sobre las costumbres antiguas.

Así las cosas, prácticamente a partir del siglo XI, aparece en Rusia recopilaciones de derecho consuetudinario, son las llamadas *Russkaya Pravda* (derecho ruso) que se mantienen desde el siglo XI al siglo XV, con pocos cambios sino tan sólo en las denominaciones que va captando.

Russkaya Pravda es el nombre genérico dado a todas las recopilaciones de derecho ruso que aparecen desde el periodo mencionado, siglo XI-XV. Son manuscritos abundantes que varían según el lugar y tiempo en el que fueron concebidos. De sus orígenes podemos expresar que aparecen por primera vez, debido a una recopilación ordenada por el príncipe de Kiev, para exponer de forma clara y coincidente, las costumbres tal y como debían ser aplicadas en el futuro, a la que se añadieron aportes de muy diferente naturaleza, como son precisar la costumbre por decisiones judiciales,

extractos de recopilaciones de derecho canónico y de obras de derecho bizantino, cuestiones que se refutan de una doctrina a otra.

En este momento destacamos que hasta la conquista mongola, que es el segundo periodo de la tradición rusa, la sociedad rusa no presenta ningún rasgo que la coloque en un plano diferente del de la sociedad de los otros Estados de Europa, y su desarrollo sigue las mismas líneas que el desarrollo de la sociedad francesa o alemana, recordemos que hacíamos hincapié en el gusto “desmesurado” por todo lo que representaba Europa continental u occidental.

Durante el periodo del feudalismo, la influencia en Rusia de los acontecimientos producidos en Europa occidental no fueron realmente importantes; la influencia de Bizancio será menos fuerte sobre el derecho ruso que la influencia del derecho romano sobre las costumbres francesas o visigóticas, por ejemplo. Además, antes de entrar en contacto con Bizancio, las costumbres rusas tuvieron tiempo de evolucionar y así la sociedad rusa se desarrolló sobre suelo ruso, teniendo un principio de territorialismo importante, es decir, la *Russkaya Pravda* era el derecho de todos aquellos que viven sobre el territorio de la Rusia de Kiev. Este es uno de los motivos por los que podemos justificar esa menor influencia, en principio, de Bizancio en Rusia que la ejercida por el derecho romano en el ordenamiento jurídico francés o en el español, por ejemplo.

Así las cosas, por un lado tenemos la *Russakaya Pravda* como un derecho consuetudinario laico y por otro lado, convive el derecho canónico, fuente esencial que contribuyó a la formación del derecho nacional, pero no sólo como derecho de la Iglesia, sino como derecho aplicable a las más diversas circunstancias. Hacemos la precisión de que cuando Rusia se convirtió al cristianismo, año 989 d. C., se liga a Bizancio y no a Roma, una influencia ésta que la separa, en principio de occidente; Rusia mantiene, en ese momento, una tradición diferente de la de Europa occidental, es la razón por la cual expresábamos que cuando cae Bizancio, en 1456 d. C., Rusia se consideraba la heredera más calificada de su grandeza, los encargados de cumplir su destino y en definitiva, se consideraba la “nueva Constantinopla” o la “tercera Roma”.

Por otra parte, hay que destacar que el derecho canónico que se aplicó en Rusia era un derecho distinto del que conocemos en occidente, era el derecho canónico de Bizancio, basado en nomocánones, es decir, parte de derecho civil (nomos) y derecho canónico (canon) para que así los clérigos puedan conocer, consultando una sola recopilación, todas las disposiciones a las cuales están sometidos y que a su vez deben aplicar.

Tenemos entonces que, por una parte, la *Russkaya Pravda* representa el derecho consuetudinario ruso y los Nomocánones, el derecho escrito ruso.

A toda esta gran influencia de Bizancio debemos de realizar una serie de matizaciones, tales como que la recepción del derecho bizantino no fue total en Rusia, las influencias del medio y las costumbres fueron definitivas para que surtiera algún efecto diferente de las decisiones de los concilios o sínodos de la Iglesia y de los soberanos.

El último comentario que realizamos en esta etapa primigenia del derecho ruso antiguo, es el cambio de denominación que sufren los Nomocánones, a partir del siglo XIII, al denominarse Kormtchaya y al constituirse como una guía del código mongol.

Por lo que respecta al segundo periodo de la tradición rusa, tenemos la Conquista o dominación mongola que trasciende durante más de dos siglos y medio, es decir, desde 1237 hasta 1497. Hasta ese momento, siglo XIII, Rusia evoluciona prácticamente con Europa, tal y como acabamos de expresar. Rusia no se ve de otra manera que no sea concebida en el contexto europeo, miembro de la gran familia europea.

La situación jurídica de Rusia, se concreta en: 1). *Russkaya Pravda* (recopilación de leyes y costumbres); 2). consolidación del cristianismo; 3). régimen feudal, con su fragmentación de la soberanía y la estructura de clases.

El cambio viene con la conquista mongola, un pueblo eminentemente guerrero que con su fijación en la extensión de sus tierras, llega a territorio ruso y consigue conquistar en 1237 una extensión de territorio que hasta la fecha no tenía parangón. Los mongoles agrupados bajo la dirección de un gran jefe, Gengis Khan, inundaron toda Asia Central, destruyendo poderosos imperios y una civilización floreciente, así llevaron el asalto a parte de lo que sería Europa. Los príncipes de Kiev, convertidos posteriormente en príncipes de Moscú, deben originalmente sus éxitos al hecho de que se convirtieron en los hombres de confianza de los mongoles. Como establece Guillermo Floris Margadant, los mongoles no tomaron Rusia bajo su administración directa, sino la hicieron tributaria, así las cosas, los príncipes de Moscú eran los encargados de percibir el tributo que posibilitaba a los mongoles seguir con un idea de conquista, y para ello disponían de tropas importantes para cumplir el fin del pago de la tributación. Cuando los mongoles se debilitan, los príncipes de Moscú, gracias a esta situación de poderío, se convierten en los libertadores del territorio y los unificadores de las tierras rusas.

Durante todo este periodo de la conquista mongola en Rusia, destacamos que no hubo realmente ningún cambio en el sistema jurídico ruso, hablamos de más de dos siglos y medio. Reiteramos la idea de que los

mongoles no buscaban imponer sus costumbres a las poblaciones sometidas, digamos que ejercían una fiscalización sobre el gobierno de los príncipes que le proporcionan los medios para ejercer su ideal conquistador; el pago regular de su tributo era una meta puntual y de manera paralela era hostil a cualquier cambio en el estado de las cosas, de ahí la nula evolución de su derecho.

Durante este periodo Rusia se aleja de occidente y su evolución, como decimos, desde el punto de vista jurídico es prácticamente nula. La *Russkaya Pravda* continúa siendo la ley en vigor desde 1237 hasta 1497 y después fue objeto de nuevas redacciones; como mencionamos en líneas precedentes, un cambio en la nomenclatura se dio cuando los Nomocánones pasaron a llamarse Kormtchaya, como código general mongol.

Como un último comentario a esta segunda etapa del periodo de la tradición rusa, expresamos que después de la citada conquista mongola, la periodización de la cultura rusa sigue un ritmo diferente de Occidente, y este es un hecho importante a destacar para argumentar o fundamentar, una vez más, el ritmo diferente que se desarrolla en el territorio ruso desde el derecho ruso antiguo hasta la actual constitución de la Federación Rusa de 1993.

Esta situación descrita, Guillermo Florís Margadant la expone de la siguiente manera:

Un primer hecho de esta fase de la Primera Rusia, importante para el próximo milenio ruso, ha sido la cristianización de los rusos, desde Kiev (989), sobre la base de la iglesia bizantina, lo cual más tarde perjudicaba al contacto del mundo ruso con el Occidente (católico) de Europa. Y luego, cuando Europa occidental vivía el interesante siglo XIII, con sus catedrales, la escolástica, la música polifónica y el comienzo de la democracia urbana, el mundo ruso se vio incorporado en la Asia mongólica, y aislado de la evolución europea. Es verdad que el gobierno mongólico permitió a los rusos un amplio grado de autonomía administrativa y cultural, pero, de todos modos, la cultura rusa tomó un ritmo diferente del desarrollo europeo general, y en los próximos siglos, hasta en tiempos muy recientes pudieron observarse los a veces desesperados esfuerzos de los gobernantes rusos de “europeizar” sus territorios.²

Por lo que hace al tercer periodo de la tradición rusa, tenemos la obra legislativa del zar Alexis II, 1649-1653.

Hacemos un alto en el camino para expresar que las fechas y periodos mencionados tiene razón de ser en cuanto a sucesos específicos acontecidos desde el punto de vista jurídico, ello no quiere decir que fuera de las

fechas expresadas no hubieran acontecido, históricamente hablando, cuestiones particulares o puntuales que no mencionamos.

Una vez que ha cesado la dominación mongola, mogol o tártara, los príncipes de Moscú, libertadores del pueblo ruso, extienden su dominio sobre las tierras rusas. De manera paralela tenemos cómo al ser conquistada Constantinopla, 1453, se derrumba el Imperio de Bizancio, y Rusia pierde la posibilidad de seguir viéndose proyectada en el Imperio. El retraso palpable que tiene Rusia en ese momento se ve en el desarrollo de su civilización. Además, y por otra parte, los rusos consideran a sus príncipes como defensores y libertadores de su pueblo, frente al enemigo invasor, y aceptan, sin discusión, una soberanía absoluta que procedía del carácter del jefe militar asumido por el príncipe de Moscú. Se consideran a los príncipes como reunificadores de la tierra rusa y para asegurar la unidad del imperio conciben la centralización de la administración, un punto característico de la Rusia que prosigue, la Rusia de los zares. Con los zares subsiguientes, desde Iván IV El Terrible, se dan cambios jurídicos pero que no necesariamente significan evolución, sino simplemente cambios; de hecho, se publica el *Libro de justicia* y posteriormente el *Stoglav* que son fundamentalmente materia eclesiástica para evitar abusos en la Iglesia rusa y unificar el derecho canónico en todos los territorios.

Para el periodo que estamos comentando, tenemos que expresar que a propuesta del zar Alexis II, en 1649, se toma la iniciativa de realizar una obra legislativa; para ello nombró una comisión de cinco miembros, tres laicos y dos eclesiásticos, para reunir todas las disposiciones en vigor del derecho ruso y subsanar las lagunas del derecho. No olvidemos que prácticamente desde el siglo XI el derecho ruso ha sufrido escasa evolución y ya en pleno siglo XVII se sigue en una situación de precario avance, jurídicamente hablando.

De esta manera, nace el Código de 1649, concebido como la primera ley rusa y concebida como una recopilación del derecho de la Asamblea. No obstante, al analizar la composición del Código de 1649, vemos cómo hay disparidad desde su articulado y lagunas que precisan seguir cubriéndose. El Código de 1649, dividido en 25 capítulos, divididos a su vez en artículos, contiene un total de 963 artículos. Los capítulos tenían una extensión variable: por ejemplo, el capítulo V, sólo disponía de dos artículos, mientras que el capítulo X contenía 267 artículos, es decir, casi un tercio de la recopilación en su totalidad. No obstante, el Código de 1649 ocupa en la historia del derecho ruso un lugar extremadamente importante. De hecho, durante cerca de dos siglos se intentará revisarlo y continuará siendo la base funda-

mental del derecho ruso, público y privado, hasta que en 1832, una nueva recopilación, el cuerpo de leyes rusas, vendrá a reemplazarlo.

El zar Alexis II, por otra parte, también ordenó publicar la *Kormtchaya* pero en esta ocasión como guía de los tribunales y de la administración eclesiástica, la cual se terminó y publicó en 1653, fecha que da término a este tercer periodo de la tradición del derecho ruso antiguo.

Por lo que toca al *cuarto periodo*, la obra compiladora del zar Nicolás I, debemos expresar que hacia 1800 quedó obsoleto el Código de 1649 y demás leyes como la *Kormtchaya*; además, los soberanos rusos siempre con la idea de adoptar instituciones y costumbres de occidente tenían sus miras hacia la proyección europeísta. La legislación rusa constituía un rotundo fracaso, dado que en realidad el pueblo continuaba viviendo de acuerdo con sus costumbres; digamos que el derecho escrito era el derecho de los privilegiados y el derecho consuetudinario el derecho del pueblo, de los campesinos.

La obra compiladora comienza, realmente, con el zar Alejandro I, en la que se idea una labor de simplificación del derecho y se concibe una obra útil. Para poder realizar tan importante misión, se pretendía encontrar a un jurista que conociera el derecho europeo y la tradición rusa en especial y el derecho positivo efectivamente aplicado en Rusia. Encontrar a alguien con estas características no era fácil, no obstante, en 1808 aparece una figura decisiva que podía estar al frente de esta labor compiladora, el conde Speranski.

Speranski era el entonces favorito de Alejandro I y ambos estaban totalmente seducidos por Napoleón y las instituciones francesas, de hecho, tal y como expresa René David, toda la actividad de Speranski debía tener la tendencia a introducir en Rusia las instituciones francesas. Así las cosas, Speranski compiló primero el derecho ruso vigente en una obra cronológica, el *Polnoe Soberanie* de 1830: 42 volúmenes con unas 35,000 leyes y tal y como especifica Margadant, sobre esta base, y eliminando lo contradictorio e innecesario, Speranski creó el *Svod Zakonov* de 1932: 15 volúmenes y 60,000 artículos ordenados por materia. Esta labor fue concebida como de consolidación del derecho ruso muy influenciada por Occidente. El resultado final fue que sólo se contemplaba el Código de Napoleón de 1807 y se ignoraba el derecho ruso, con lo cual la idea primigenia se quedó en un últimísimo lugar, esa obra simple y útil del derecho ruso no prosperó.

Posteriormente, bajo Nicolás I, se intenta corregir dicho prejuicio, no olvidemos que se llegó a considerar al derecho ruso como un derecho bárbaro y atrasado, y se emprendió de nuevo el estudio del derecho ruso y de su historia. Speranski que sigue al frente del plan compilador vuelve a transgredir la idea original y el proyecto, en sus dos primeras partes, relativas

a las personas y a los bienes, eran copia fiel del Código de Napoleón; no olvidemos, que el pueblo ruso de aquel momento se caracterizaba por su ignorancia, y con dificultad podría vislumbrar este plagio. Speranski al ser descubierto, manifestó que efectivamente se había inspirado visiblemente en el mencionado Código de Napoleón pero había juzgado más político disimular la fuente; no obstante, el proyecto se aprobó, excepto algunos artículos relativos al matrimonio y al divorcio. Speranski era omnipotente y el Consejo encargado de revisar dicho proyecto no quería entrar en conflicto con él. Es hasta que se acaba la influencia de Napoleón cuando nombran a Speranski gobernador de Siberia y abandona el proyecto en su parte tercera y se vuelve a los principios de la legislación rusa en vigor. Posteriormente Speranski recobra el favor del zar y reanuda su labor que definitivamente dio como resultado final el Código de 1832: recopilación completa de todas las leyes promulgadas en Rusia y el ordenamiento sistemático de ellas en una segunda recopilación.

Como ya es habitual en este manual, realizamos una serie de observaciones con el fin de clarificar y no llevar a malos entendidos al lector. En este sentido, comentamos que no abordaremos el itinerario por los distintos zares que se sucedieron desde que acaba la conquista Mongola (Iván III El Grande, Iván IV El terrible, Los Romanov destacando a Pedro El Grande, Catalina La Grande, Alejandro I, Alejandro II, Alejandro III, Nicolás II y Nicolás III), es decir, la enumeración o sucesión de los mismos y su proyección jurídica y/o política, por excederse de las pretensiones u objeto del presente manual; pero ello no obsta para remarcar la trascendencia que marcó en el desencadenamiento, por ejemplo, de la Revolución bolchevique de 1917.

Tenemos en este estadio un derecho ruso que ha tenido varios perfiles caracterizadores que lo aproximan al derecho romano: 1) influencia del derecho canónico y de la Iglesia (Bizancio es el desarrollo del derecho romano de Justiniano), con una apropiación de conceptos y terminología romana; 2) el derecho canónico ruso absorbió el derecho laico ruso (*Russkaya Pravda*); 3) influencia de los vecinos occidentales: Polonia, Alemania y Suecia.

De estas últimas consideraciones podemos extraer, fácilmente, que si en la actualidad hablamos de una neorromanización de los sistemas socialistas, nos referimos, precisamente, a la influencia e importancia que ha tenido desde sus orígenes más remotos, el contacto y el gusto por la Europa occidental y de ahí la importancia, e insistimos en ello, del estudio de la tradición jurídica de un determinado sistema jurídico para poder vislumbrar el porqué de su proceder en la actualidad.

2. Derecho soviético

A. Historia del derecho de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas

Estamos en un momento en el que la siguiente etapa, es decir, la Rusia soviética ha recibido una serie de influencias que se han ido sucediendo desde sus orígenes detonando una serie de características realmente particulares y duraderas. Estos rasgos o características las podemos concretar, siguiendo de nuevo a Margadant, en los siguientes:

- a) Estamos ante una población poliétnica;
- b) La costumbre a obedecer a poderes autocráticos (nobleza vikinga, lugartenientes mongólicos, las autoridades eclesiásticas, la jerarquía zarista);
- c) Un cierto distanciamiento de Europa occidental.

Después de haber trazado una línea, realmente general, acerca de la tradición del derecho ruso antiguo, de los príncipes de Kiev, debemos ver cuál era la originalidad de ese derecho en 1917, en el derecho soviético, con la revolución bolchevique, y ello en relación con los otros sistemas de derecho de Europa para plantearnos, si así se pudiera, la medida en que el derecho de la URSS se mantuvo de una manera u otra, de buen grado o a pesar de los esfuerzos de los dirigentes, influido por la tradición jurídica de la antigua Rusia de los zares.

Así las cosas, debemos avanzar y ver qué ocurre en dicha tradición jurídica tras el proceso de la revolución bolchevique. Al principio de este capítulo insistíamos en la idea de que la irradiación de las diferentes ideologías que se van propagando en una determinada sociedad, son detonantes para un cambio radical y en este sistema jurídico socialista, y concretamente en el contexto de la Rusia de los zares se da con contundencia estos cambios. De esta manera, tenemos que expresar que antes incluso de la propagación de la doctrina marxista, base ideológica de la revolución bolchevique —y que dígame de pase se realizó en un país preindustrial, agrario y, en definitiva, una Rusia caótica; todo lo contrario que representa la Inglaterra de la revolución industrial, marco en el que se instituyó o previó el concepto marxismo—, teníamos en Rusia un anhelo por la desaparición del derecho y el establecimiento de una sociedad basada en la caridad cristiana y el amor. Esta situación de la tradición jurídica rusa es importante a la hora de estu-

diar el derecho soviético, es decir, el derecho que surge tras la mencionada Revolución. No se debe hacer, tal y como señala René David: “abstracción de la situación en que los bolcheviques encontraron en 1917 al derecho ruso. Rusia, país de héroes y de santos, jamás había sido un país de legisladores y de juristas; para el pueblo ruso en general, la unidad del Imperio, aún en 1917, no era esencialmente de orden político y jurídico como lo era en Occidente, era más bien una unidad de orden moral y religioso”.

Tras la ya muchas veces mencionada Revolución bolchevique de 1917, no se dio, al contrario de lo que se pudiera pensar, un rechazo al derecho zarista en su totalidad. Si bien es cierto que el derecho ruso anterior a la Revolución se consideraba como un medio para oprimir al pueblo por la clase dirigente, la tradición rusa podía, incluso, conservar valor en la medida en que permita reglas que parezcan justas al pueblo ruso, con un orden social, moral; es decir, no se deroga en bloque la tradición rusa sino la influencia de los juristas rusos. Insistimos, no todo el derecho anterior a la Revolución de octubre de 1917 fue abrogado en bloque sino sólo aquellas normas que podían oponer un obstáculo a la realización de la justicia tal como era concebida por el nuevo régimen. Así, el decreto del 27 de noviembre de 1917 dispuso, en su artículo 50., que las leyes de los gobiernos depuestos, es decir, las leyes anteriores al 7 de noviembre de 1917, no conservarían valor sino bajo una doble condición: 1) que no hubieran sido derogadas por la Revolución; y 2) que no fuesen contrarias a la conciencia y al sentimiento revolucionario de la justicia. Los nuevos tribunales se constituían con un juez permanente y dos asesores no permanentes, los cuales no necesariamente tenían que ser abogados. Las resoluciones eran pronunciadas según su *conciencia revolucionaria*.

Sólo a partir de la nueva etapa concebida por los bolcheviques, a partir prácticamente de la ley sobre tribunales populares del 30 de noviembre de 1918, cuando se deroga en bloque el denominado derecho antiguo, prolifera una abundante legislación que propicia que el derecho de la época zarista quede abolido en su totalidad. No obstante, insistimos que la tradición *per se* queda presente, rechazando categóricamente la influencia de los juristas rusos. La razón marxista para la ruptura entre el derecho antiguo y el derecho soviético, es que el antiguo derecho era un instrumento al servicio de los zares autócratas, de la nobleza y de la burguesía, destinado a asentar y reforzar la preponderancia de las clases privilegiadas; en cambio, el derecho soviético viene a ser un instrumento destinado a establecer y consagrar el reinado de las masas y además, este derecho soviético, está al servicio de la dictadura del proletariado, uno de los principales postulados socialistas. Todos estos cambios, de gran magnitud, impiden asumir el derecho antiguo.

No obstante, debemos siempre reiterar que se abandonan soluciones de derecho ruso pero se acogen conceptos y términos del derecho ruso, pero considerados según una nueva perspectiva, a veces con una analogía formal tan sólo con respecto a los conceptos anteriores.

En esta evolución del derecho soviético tenemos que marcar una serie de etapas necesarias para la consolidación de una comunidad socialista y el paso al último estadio que es una sociedad comunista. Fueron, en el marco de la URSS, setenta y cuatro años de sistema soviético tras el fracaso zarista con la política internacional, el progreso social y la economía. Los acontecimientos que fueron detonando dicha Revolución fueron, principalmente:

- 1) La derrota frente a Japón en 1904.
- 2) La derrota frente a Alemania y Austria en la I Guerra Mundial, 1914.
- 3) Estalla la Revolución en marzo de 1917, el zar abdica.
- 4) Se organizan los soviets (consejos) de trabajadores.
- 5) Lenin regresa en abril de 1917 y Leon Trotsky proporciona ayuda militar.
- 6) En noviembre de 1917, Lenin y Trotsky derrotan al gobierno provisional de Kerensky e imperan los bolcheviques (radicales) sobre los mencheviques (moderados).

Ante el panorama descrito no hay más que comenzar a elaborar una serie de etapas que vayan conduciendo, precisamente, a una sociedad marcada por los principales postulados socialistas.

Así, en 1918 se promulga la primera Constitución soviética —15 de noviembre de 1917 “Declaración de los Derechos de los Pueblos de Rusia” y se adoptó por Decreto del 10 de julio de 1918— que se considera el primer acto constitucional formal en el que se afirmaban algunos de los principios fundamentales del nuevo ordenamiento, primer Estado llamado marxista y en donde destacamos, asimismo, cómo el nuevo régimen celebró con Alemania el famoso Tratado de Paz de Brest-Litovsk, bajo condiciones realmente duras para Rusia, de manera que los nuevos dirigentes tuvieron ahora las manos libres para defenderse contra sus muy fuertes enemigos interiores: “rusos blancos”, ayudados por los poderes occidentales y Japón. Esta Guerra Civil se prolongó hasta 1921 y obligó a Lenin a instaurar un

régimen de terror, en el que uno de sus efectos fue el sabotaje en gran escala y la terrible hambruna de 1921. En este periodo, se dictan las denominadas Normas emocionales (1917-1921) en las que se dan intentos de suprimir el dinero mediante la prohibición del comercio privado; la separación entre Iglesia y Estado —ateísmo oficial—; y se hace muy fuerte la policía, denominada cheka.

En 1921-1928 surge la Nueva Política Económica con un giro importante con respecto a la etapa anterior, en donde se propicia una “economía más capitalista” con pequeñas concesiones a la iniciativa privada aunque el Estado tiene el poder de tomar las supremas decisiones.

Lenin muere en 1924, víctima de una parálisis, circunstancia que aprovecha Stalin y en la que Trotsky se ve obligado a ir al exilio en 1929 a México, en donde muere asesinado en 1940.

En 1924, se realiza la segunda Constitución soviética, una Constitución Federal que recalca las opciones institucionales de la Constitución de 1918 y que estableció claramente las relaciones entre las diversas Repúblicas Soviéticas —entre las cuales destaca Rusia—; todavía son códigos romano-germánicos hasta 1928 con ideales de colectivizar la agricultura e industria. Destacamos, que en esta segunda fase del stalinismo la legalidad era la última de las preocupaciones de los líderes soviéticos.

Digamos que la estabilización del nuevo régimen condujo a la superación de los anteriores instrumentos constitucionales y al establecimiento de una nueva Constitución el 5 de diciembre de 1936. Así, en 1936 se elabora la tercera Constitución soviética, la denominada Constitución de Stalin, como un paso más hacia la consecución de una sociedad comunista en donde el derecho no tenga razón de ser y se conviva con reglas morales. Con esta Constitución se percibe que la transformación en comunidad socialistas era un hecho y debían comenzar una nueva Constitución que guiara del socialismo al comunismo. De hecho, el texto constitucional debía trazar un balance de las modificaciones sociales, económicas y políticas realizadas en los primeros años de la dictadura proletaria. Los rasgos que marcan esta Constitución son: 1. no división de poderes, pero todavía sin desaparecer el derecho; 2. la URSS se transformó favorablemente; 3. legislación federal y cada entidad federativa sus propios derechos y códigos.

La Constitución de 1936 constituyó una racionalización de las estructuras estatales favoreciendo el reforzamiento del aparato de gobierno; se eliminó el Congreso de los *Soviet* de la URSS y se conformó un órgano parlamentario bicameral, denominado *Soviet* supremo, dotado de un *Presidium* que ejercía, habitualmente, las funciones del *Soviet* supremo con la ratificación sucesiva de este último.

Durante la Segunda Guerra Mundial, la URSS sufre un retroceso en dicho proceso. En 1953 muere Stalin y la evolución hacia esa sociedad comunista dista desde entonces, mucho de su consecución, amén de cuestiones de geopolítica, que no son objeto de este trabajo.

A Stalin le sucede Malenkov y posteriormente Krushev y Breznev y es ahí cuando comienza el periodo del “deshielo”, incluso con una cuarta y última Constitución soviética, la de 1977. De hecho, la consolidación del régimen socialista en el nivel interno e internacional llevó a considerar superada la Constitución de 1936 y a adoptar una nueva, como acabamos de anunciar, el 7 de octubre de 1977.

Desde el XXI Congreso del Partido, en 1959, Krushev planteó la oportunidad de revisar la Constitución y, en 1961, la aprobación del tercer programa del partido en la XXII Congreso conllevó la tesis de la superación de la fase de la dictadura y la consolidación de la nueva fórmula del “Estado de todo el pueblo”. A Krushev le siguió el nuevo secretario general, Brezhnev, quien entró en diciembre de 1964 en la Comisión preparatoria como presidente de la misma. En ese momento, estábamos ya ante una etapa que daría paso, en un futuro no muy lejano, a la etapa de la *Glasnost* o política de la transparencia y ésta a su vez, a la Perestroika, con un líder a la cabeza, Gorbachov desde 1983.

La llegada de Gorbachov al puesto de secretario del Partido Comunista de la URSS en 1985, dio paso a un “deshielo” definitivo en donde se repudiaban abiertamente los aspectos más deplorables de la política de Stalin.

En 1991, cae definitivamente el bloque socialista ante la sinergia entre Gorbachov y Yeltsin y así se disuelve la Unión Soviética y su dispersión en 15 Estados independientes más Rusia. Hablamos de la eliminación de la planificación económica, del restablecimiento de la propiedad privada, la privatización de la economía estatal soviética, entre otras cuestiones de vital importancia.

Rusia o la Federación Rusa es un país que ocupa, prácticamente, el 76% de la antigua URSS con las más importantes regiones económicas y la mayor parte de sus recursos militares y nucleares, además de la mitad de su población, de ahí que se exprese con cierta frecuencia que la Federación Rusa es la heredera para la comunidad internacional de la extinta URSS, pasando incluso a tomar el asiento que le correspondía ante Naciones Unidas.

En 1993 se promulga la Constitución de la Federación Rusa o Rusia, en donde los rasgos de una neorromanización son más que evidentes, constatándose la idea que el estudio de la tradición, la historia, da pauta o evidencia que es importante conocer los orígenes para comprender la actualidad y su proyección.

Por otra parte, hay que expresar que en la actualidad una extensión como la de la actual Rusia comprende dieciséis Repúblicas en 22.000.000 km², hablamos de la Confederación de Estados Independientes (CEI) con quince Repúblicas y una extensión de 5.000.000 km² y la Federación Rusa o Rusia con 17.000.000 km². Ello es importante manifestarlo porque no sólo es la extensión que ocupa sino la variedad de lenguas, religiones y concepciones, en definitiva, diferentes. En resumidas cuentas, estamos ante una nueva Rusia con una superficie de unas tres cuartas partes de la ex URSS, con 145 millones de habitantes, una Rusia poliétnica, pluricultural por ser, entre otras cosas, el país más extenso del mundo. Su estructura federal es compleja y su economía se encuentra en vías de desarrollo en donde la privatización es la regla general. Así lo veremos en el apartado correspondiente a la actual Federación Rusa o Rusia.

B. Filosofía común

Siguiendo la unidad cultural, en este momento tocaría formular los rasgos que destacan de los valores o filosofía común que enmarca a un determinado sistema jurídico.

Adelantábamos que en esta familia jurídica es aún más sobresaliente el rasgo filosófico porque es parte toral para la comprensión y evolución del socialismo. Con la base ideológica marxista-leninista se pretende construir una sociedad nueva, un derecho nuevo por su función social. El marxismo aspira a renovar completamente los elementos de dicha civilización, de hecho su objetivo final es simple: en oposición a las doctrinas fundadas en la desigualdad de los hombres, se persigue una sociedad donde llegue totalmente a su fin la explotación del hombre por el hombre, en la cual reine el principio: “De cada uno según sus posibilidades, a cada uno según sus necesidades”. De hecho, el marxismo cree que es posible, renovando las bases económicas de la sociedad y eliminando la apropiación privada de los medios de producción. Existe, digamos, un filosofía oficial, derivada de los escritos de Marx y de Engels, de Lenin y de Stalin en la URSS que tiende a dirigir la actividad del legislador, del juzgador, etcétera. El denominado estricto dirigismo dará curso al desarrollo y éxito de una filosofía de estas características. Stalin llegó a expresar que:

Es necesario admitir como un axioma, que cuanto más elevado sea el nivel político y la conciencia marxista-leninista de los trabajadores en cualquier rama de la actividad del gobierno o del partido, tanto más importante y fecundo será su trabajo y más efectivos sus resultados; y a la inversa, cuanto menos ele-

vado sea el nivel político y la conciencia marxista-leninista de los trabajadores, más habrán de temerse las derrotas y tropiezos en su trabajo [...]

Quizá la pregunta pertinente que sigue sería ¿cómo se fueron dando las pautas para instaurar en un país subdesarrollado, como fue el caso de la Rusia zarista y su heredera, la URSS, para instaurarse un movimiento, ideado por Marx y Engels, ubicado e ideado para un país industrializado y por tanto desarrollado? ¿Quizá sea éste uno de los motivos que propició que después de 74 años de intento de consolidación de un Estado comunista en la URSS, éste no culminara exitosamente? Estas preguntas son de gran trascendencia y su respuesta, aún sin contenido puntual, lo es más.

Karl Marx, nació el 5 de marzo de 1818 en Tréveris, Alemania, de familia acomodada. Su padre, abogado israelita. Marx estudió derecho, historia, filosofía y economía, pero ninguna de estas carreras universitarias finalizó ya que fue expulsado, sistemáticamente, de diferentes Universidades, tales como Francia, Bélgica y Alemania, por manifestar de manera realmente abierta su pensamiento, hasta terminar en Inglaterra.

Siempre estuvo atraído por la política y así en 1842 fundó el periódico la Gaceta Renana, como púlpito donde manifestar sus ideales revolucionarios. En 1847 asistió en Inglaterra al II Congreso de la Liga Comunista y a petición de este Congreso escribió junto con Engels, el célebre Manifiesto Comunista, publicado en febrero de 1848.

En 1852 se disuelve la Liga de los Comunistas y a iniciativa de Marx se crea en Londres, septiembre de 1864, la Primera Internacional, la Asociación Internacional de los Trabajadores.

Marx murió en Londres el 14 de marzo de 1883 y dejó un gran legado en materia económica y filosófica.

Junto al nombre de Marx va en paralelo el nombre de Friedrich Engels quien nació en Barmen, en la Prusia renana, en 1820, igualmente pertenecía a una familia acomodada, e interesado, desde temprana edad, en los problemas sociales, en donde tomó contacto con el proletariado en Manchester, Inglaterra. Él profesó la dialéctica de Hegel y de ahí su convencimiento de que el desarrollo histórico inevitable conduciría a la liberación del proletariado. En 1844 conoció a Marx y comenzó su colaboración con él en donde tuvo una importancia vital la redacción en común del Manifiesto Comunista en 1848. A partir de entonces la comunicación fue constante y de ahí la elaboración en común de las doctrinas que engloban el socialismo científico. Después de la muerte de Marx, Engels publicó, basado en el manuscrito dejado por Marx, los tomos II y III del Capital. Engels murió en Londres en 1895.

Definitivamente el punto de partida de la filosofía marxista es, tal y como mencionamos, la dialéctica hegeliana. La dialéctica es la ciencia de las leyes generales del movimiento, tanto del mundo exterior como del pensamiento humano. La consecuencia última de esta teoría filosófica es que no hay nada definitivo, nada absoluto, nada sagrado ante la filosofía dialéctica, ella muestra la caducidad de todas las cosas; nada existe para ella fuera del proceso ininterrumpido de devenir y transición, de ascensión sin fin de lo inferior a lo superior; de hecho, la teoría de Hegel se relaciona con las teorías evolucionistas de Charles Darwin, tratando de explicar que la sociedad, partiendo de la barbarie primitiva, se encamina hacia una fase final en la cual florecerá la civilización humana, una especie de edad de oro que constituirá la coronación de los esfuerzos seculares y aún milenarios de la humanidad. De esta manera, Marx y Engels describieron que las diferentes etapas por las cuales debe pasar la sociedad, a partir de la mencionada barbarie primitiva, pasan por la civilización de cazadores y pescadores dando lugar a civilizaciones pastoriles, luego a la de labriegos, después, durante el régimen feudal estableciéndose sobre las ruinas de la tribuna, posteriormente el régimen burgués, reemplazando al mencionado régimen feudal y no temen al predecir que la última fase del desarrollo de la sociedad será la fase del comunismo, en donde reinará el ya citado principio moral: “De cada uno según sus posibilidades, a cada uno según sus necesidades”. En todo ello hay que expresar que una fase sigue a la otra debido a la diversidad de clases y justamente en el momento que haya una sola clase, una sociedad sin clases, se llegará al culmen del comunismo. Obviamente la dialéctica hegeliana no es exactamente esta proyección ideada por Marx y Engels, es más, hay manifestaciones en las que se expresa que se encuentra en las antípodas de Hegel, cuando se trata de explicar el porqué de la evolución del género humano, echando abajo la doctrina de Hegel al afirmar uno de los dogmas fundamentales del marxismo: el materialismo histórico, y lo esencial de la filosofía marxista es precisamente este materialismo histórico, es decir, la concepción según la cual todas las instituciones, las creencias y la conducta de los hombres están determinados por las condiciones de su vida material, por la “infraestructura económica” de la sociedad. Las creencias y conductas de los hombres están determinadas por las condiciones de vida material.

Así las cosas, entre los principales postulados sociales destacamos los siguientes:

- 1) Base ideológica. Constituciones socialistas definen estructuras tales como:

- a) Socio-económicas en donde la “socialización de los medios de producción” son la base de toda la sociedad;
- b) Ideología socialista fundada en el marxismo con una base económica en donde aparece la “infraestructura” (elementos tecnológicos y jurídicos) y una “superestructura” (instituciones políticas);
- c) Lucha de clases en donde destacamos el Manifiesto Comunista de Marx y Engels de 1848 en donde se declara que “la historia de toda la sociedad hasta nuestros días, no ha sido más que la historia de la lucha de clases”;
- d) Socialización de los medios de producción como base de la liberación del hombre;
- e) Evolución del Estado y del poder político: en una primera etapa el Estado visto como instrumento de la dominación (una primera fase de dominio al servicio burgués); en una segunda etapa el Estado visto como instrumento de construcción del socialismo (en donde los obreros dominen el Estado a través de la denominada “dictadura del proletariado”); una tercera etapa donde se produzca una extinción del Estado en donde se regule éste con reglas de urbanidad; un cuarto estadio en donde las Instituciones de la dictadura socialista tomaran el pulso y el paso de dicha sociedad. Destacamos como Instituciones: 1. Dictadura revolucionaria concebida como un régimen autoritario que no se basa en la herencia monárquica y que además sería: una dictadura provisional; dictadura fruto de una mayoría; dictadura educativa y una dictadura con un fin que es liberar al hombre; 2. Partido único que agrupa a los ciudadanos con una misma ideología y objetivos políticos (también a sindicatos, asociaciones, artistas, etcétera); 3. Marco constitucional con sufragio universal, combinan el marco constitucional liberal y la dictadura de un partido único; 4. Elecciones Plesbicitarias. Sufragio universal con un sólo candidato.

Tal y como expresa René David, hay una clara concepción que en la fase final del género humano, la del comunismo, una producción bien organizada permitirá satisfacer las necesidades legítimas de todos. Cada uno trabajando según sus posibilidades recibirá de acuerdo con sus necesidades. Liberados del miedo, la necesidad y la miseria, los hombres no conocerán

el egoísmo con todos los vicios que engendra. El derecho se tornará inútil, porque la compulsión dejará de tener objeto; se extinguirá por sí mismo. Igual cosa sucederá con el Estado, que a los ojos de Marx y de Engels no son más que un aparato de coacción. Un plan bien concebido de producción y de repartición de las riquezas se ejecutará casi automáticamente: “el gobierno de los hombres dará paso a la administración de las cosas”.

C. Fuentes del derecho

A continuación tiene cabida el tercer elemento descriptivo de la unidad cultural, es decir, las fuentes del derecho.

Ya hemos avanzado al tratar la tradición del derecho ruso, cuál había sido la escasa evolución del marco normativo ruso y el retraso considerable que tenía con respecto al resto del mundo. Apenas había una recopilación de derecho consuetudinario, la *Russkaya Pravda*, derecho laico a través de los Nomocánones que posteriormente cambian de nomenclatura al constituirse como código general mongol, la *Kormtchaya*, y de ahí al Código de 1649 y el Código de 1832, en donde se seguía utilizando el derecho escrito destinado a las clases más privilegiadas y el derecho consuetudinario para la clase campesina, e incluso sentenciando sobre normas que no existían o que ya estaban derogadas, abusando, una vez más, de la ignorancia del pueblo y la prepotencia de la clase privilegiada.

En relación con el orden de prelación de las fuentes del derecho ruso podemos destacar, sin miedo a equivocarnos, que la ley, con todas sus precariedades, constituyó la fuente primordial del derecho ruso.

Ante tal panorama, tenemos que avanzar en el tiempo y así ante una falta de avance del derecho ruso, tenemos que una fuente del derecho soviético, en sentido lato, es la mencionada “dictadura del proletariado”, expresión de la voluntad de los trabajadores fundada sobre los principios del socialismo y la colectivización de los medios de producción.

Cuando comenzamos el estudio de las fuentes del derecho soviético, llamaba la atención el énfasis que se pone sobre la ley como fuente del derecho. Así, podemos expresar que la URSS era un país de derecho escrito con la ley en la cúspide de su prelación; de manera paralela a la afirmación de primar el derecho escrito debemos aclarar que hay una variedad de aspectos que puede revestir dicho derecho escrito soviético. Así, las disposiciones generales, votadas por el Soviet supremo son las que constituyen las únicas leyes en el sentido estricto de la palabra, todo ello agregado a la circunstancia de que no existe la división de poderes de Montesquieu (Poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial) y sí una unidad de poderes reunidos por la

“dictadura del proletariado”, quedando claramente comprobado que difícilmente otro tipo de leyes, por ejemplo las emitidas a través del gobierno, pueden tener un lugar en el derecho soviético.

Resumiendo, la idea es que las disposiciones dictadas por las autoridades que tienen poder, el Soviet supremo calificado por la Constitución de “órgano supremo del poder del Estado”, será la fuente principal; de hecho, es difícil que existan fuentes distintas de la ley y así el papel reconocido a la costumbre y a la equidad es realmente restringido.

Por otra parte, para reforzar esta idea del papel protagonista y casi exclusivo de la ley debemos retomar la idea del estricto dirigismo soviético y de acuerdo con el rigor del marxismo, ni la costumbre, ni la jurisprudencia son apropiadas para constituir la sociedad socialista, luego comunista, que constituye el ideal de los dirigentes. Otra cuestión diferente es el papel que cumple en el derecho soviético la doctrina, cuestión que abordaremos en las líneas siguientes.

La economía soviética estaba planificada con base en la ley y por una serie de reglamentaciones administrativas que dan cobertura a la consecución del comunismo. La ley se consideraba como la fuente principal del derecho soviético, entendida como medio de creación del derecho y sobre todo medio para los cambios rápidos y revolucionarios, una cuestión que difiere con respecto a la concepción de la ley en el sistema romano-germánico, en donde ésta es modo de expresión de las reglas de derecho y no un medio para los cambios rápidos.

En definitiva, en la ex URSS se reconocía la necesidad imperiosa de la ley y se insiste en su carácter moral y en la necesidad de respetarla en forma estricta, así, cumplir con los dictados de la ley soviética es participar en la realización del socialismo y cooperar con el éxito de la política soviética. Para poder vigilar esta misión de la ley en el derecho soviético, tenemos una institución particular que es la *Prokuratura* como guardiana de la legalidad socialista cuya función es la de velar siempre y en todas partes por el cumplimiento de las leyes y actuar para imponer este cumplimiento.

Fuera de la Constitución, la palabra ley (*zakon*) debe, apegado a derecho, reservarse estrictamente para las leyes votadas por los Soviets supremos de la URSS, de las Repúblicas Socialistas Soviéticas o de las Repúblicas Autónomas, leyes que tenían un número muy restringido. Dentro de las leyes no evitamos la ocasión para destacar la importancia de los Planes Quinquenales que regulaban la vida económica de la URSS y a los cuales se les dio mucha publicidad pero con un retardo importante, de ahí que se dude la efectividad y transparencia de los mismos.

Aprovechar, asimismo, la ocasión para expresar que persistieron códigos, dada la influencia de la Europa occidental, y de ellos destacamos que, siguiendo una tradición rusa, los artículos son seguidos frecuentemente por “notas” que tenían fuerza de ley como los mismos artículos, este procedimiento de las “notas” fue empleado con frecuencia en los códigos soviéticos.

En la Constitución de Stalin de 1936 se previó la promulgación, por las autoridades federales, de principios generales del derecho, que no Códigos. En un principio los principios generales del derecho tenían un valor en defecto de Códigos, no obstante, la filosofía o ideología socialista esperaba la anulación del derecho y por lo tanto no tenía sentido dar importancia a dichos principios generales del derecho, no obstante, era necesario guiar a los jueces en los principios de la justicia socialista. Por otra parte, conforme a la mencionada Constitución, el presidium del soviet supremo estaba facultado para dictar decretos e interpretar oficialmente las leyes en vigor. Otra fuente del derecho se constituía por las ordenanzas y reglamento del Consejo de Ministros, medidas que debían ser tomadas dentro de los límites de las leyes para su cumplimiento.

En otro orden de ideas, el Estado era el encargado de dirigir la producción jurídica y de esta manera se vio reforzada y asegurada la primacía de la ley. En lo que se refiere a la jurisprudencia tenemos que expresar que éstas son publicadas excepcionalmente y cuando presentan una dificultad se acude a una ordenanza o directiva que indica a los jueces cómo debe ser interpretado en el futuro el texto legal, el juez interpreta, a veces con el apoyo mencionado, la ley pero no crea derecho; de esta manera la voluntad de los dirigentes siempre se verá proyectado a través, en definitiva, de una ley, ordenanza o directiva emitida por el Soviet supremo. Las sentencias de los tribunales soviéticos no estaban redactadas bajo la forma de considerandos, hay un esfuerzo por su brevedad y siempre, dado que el juez no es independiente, todo le era revisado desde el gobierno. El juez no podía negarse a juzgar bajo pretexto de silencio, insuficiencia y oscuridad de la ley; el juez, en caso de silencio de la ley, era llamado a juzgar de acuerdo con su sentimiento socialista de la justicia, tomando en consideración la política del gobierno y el interés del proletariado. Para este efecto, se servía de diferentes documentos tales como el programa del partido comunista, los escritos de Marx y Engels, Lenin, Stalin, entre los más destacados jefes del gobierno bolchevique. Como vemos el papel de la jurisprudencia era muy restringido y dichos repertorios de fallos, realmente escasos, se encontraban únicamente en ediciones oficiales, publicadas por el Estado, ya que no existían editoriales privadas. A todo ello, agregamos que los jueces soviéticos eran jueces electivos que podían ser no juristas y que en todo caso estaban

asistidos por asesores populares legos. Todo lo reflejado en estas líneas da pauta para pensar que las condiciones planteadas se prestaban mal para que a la jurisprudencia se le pudiera atribuir un papel importante.

Destacamos por su pertinencia, en este momento, que las ordenanzas o instrucciones de la Corte Suprema de la URSS cobraron una gran importancia, y así lo manifiesta René David. Como ejemplo de ello tenemos cómo a través de una ordenanza, Ordenanza núm. 32 del 10 de febrero de 1931, se regló, en cinco artículos, todo el problema de los conflictos entre las leyes de las Repúblicas Socialistas Soviéticas. Esta labor de interpretación de las leyes, conforme pasó el tiempo, se limitó a ciertos organismos. Cuando la corte Suprema de la URSS, en el curso de su actividad, revocaba un fallo y observaba una errónea interpretación del derecho, se expedía una directiva dirigida a todas las jurisdicciones soviéticas, en la cual se prescribía la conducta a seguir y la norma a aplicar en caso de presentarse nuevamente el problema que motivó su intervención; de esta manera, dicha directiva era obligatoria, en el futuro, para los jueces soviéticos.

Por lo que se refiere a la doctrina, en la URSS no era considerada como fuente formal del derecho pero sí fuente sustancial. La doctrina tenía asignada la tarea de redactar manuales para estudiantes y folletos para jueces, fundamentalmente, explicando la belleza de las leyes. Igualmente destacamos que dentro de la doctrina debe reservarse un lugar especial a los autores no juristas o principalmente no juristas que han expuesto la doctrina marxista; dichas obras se encuentran en la base misma del Estado y del derecho soviético.

Por último, para darle seguimiento a todas y cada una de las fuentes del derecho, tenemos que insistir en la idea de que la costumbre en el derecho soviético tiene un papel muy limitado, al contrario de lo que supuso para la época zarista, y no cabe hablar de derecho consuetudinario; no olvidemos que la costumbre se ligaba a las costumbres del derecho ruso y relacionadas, a su vez, con el régimen feudal.

Ante esta afirmación, papel limitado de la costumbre, que asumimos con plenitud, nos encontramos con un sector doctrinal que expresa lo contrario, nos referimos a Consuelo Sirvent, es decir, considera a la costumbre como la siguiente fuente importante del derecho —después de la ley— al ser reconocida como fuente del derecho en la ley de comercio internacional, en la ley de comercio nacional y la ley del comercio marítimo de la URSS, no obstante, en un segundo momento, Sirvent, marca, posicionándose ahora sí con la doctrina mayoritaria al respecto: “La actitud del derecho socialista hacia la costumbre como fuente del derecho fue ambivalente” y ésta es

la posición que marca, precisamente, el papel de la costumbre en un derecho socialista como es el soviético.

La idea que permeaba toda esta estructura de las fuentes del derecho soviético era realizar una legislación nueva, controlada y dirigida, que iba paralela incluso con los periodos que mencionábamos en la tradición o historia del derecho soviético, desde la primera Constitución soviética de 1918, pasando por la de 1924, 1936 y hasta la de 1977. Todo ello tenía una idea primigenia que era crear un nuevo orden constitucional que diera pauta al rompimiento de los esquemas hasta ese momento existentes y que se fuera adaptando al desarrollo del país en su tránsito hacia una sociedad comunita, donde el Estado y el orden jurídico debían desaparecer; una postura sumamente polémica entre los pioneros de la doctrina jurídica soviética.

Otra cuestión que dista sustancialmente de las fuentes del derecho y su orden de prelación mencionado es la cobertura que da el régimen soviético a la unidad de poderes, en contraposición con la división de poderes instaurada en Occidente a través de Montesquieu. En el derecho soviético se habla de no división de poderes y sí de unidad de poderes ubicada en el soviét supremo, en donde se recogen los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial. No olvidemos que la división de poderes era concebida como una invención que permite esconder a los verdaderos detentadores del poder, es decir, a los capitalistas. Así las cosas, los Estados socialistas sólo conocen de la unidad del poder que reside en los trabajadores, guiados por su vanguardia, el partido comunista.

3. Derecho de la Federación Rusa

A. Historia de la Federación Rusa o Rusia

Con la caída del bloque socialista y la extinción de la URSS, motivadas por la política de reformas que se realizaron, fundamentalmente ente 1985 y 1991, año de la caída definitiva de la URSS, a través de la *perestroika* y la *glasnost*, se desemboca en una propuesta o ideario de reformas expuestas por Gorbachov en la XIX Reunión del Partido Comunista de la Unión Soviética (PCUS) celebrada en 1988. Tal y como expresa Manuel Becerra, conceptos como división de poderes, estado de derecho, separación del PCUS de la función estatal, multipartidismo, etcétera, que antes no se aceptaban, en ese momento se consideraron como legado de la humanidad y pasaron a formar parte del lenguaje soviético.

Así las cosas, tenemos un desenlace final que todos conocemos y es que se extingue la URSS y Rusia o la Federación Rusa es la sucesora de la Unión Soviética desde el punto de vista jurídico internacional, y también desde el punto de vista cultural, político e histórico. Continúa Becerra expresando que Rusia aparece en la vida internacional como un país independiente, aplicando una política económica neoliberal en un marco jurídico constitucional heredado de los soviéticos.

En 1992 se presenta un proyecto constitucional, el cual no es aceptado por el Congreso de Diputados Populares, pero que culmina con un proyecto más avanzado que da lugar a la Constitución rusa de 1993, previa consulta vía referéndum a la población rusa sobre la necesidad de adoptar una nueva Constitución. La Constitución de 1993 es el producto de una profunda crisis política que puso a Rusia al borde de la guerra civil. El 12 de diciembre de 1993 el proyecto constitucional del presidente Yeltsin fue sometido a una consulta popular que dio como resultado que la Constitución se adoptara por un breve margen de votación.

La Constitución rusa está compuesta por 2 partes, 9 capítulos, 137 artículos y 9 puntos transitorios.

Entre sus características principales destacamos las siguientes:

- 1) Se rechazan los valores soviéticos y ello lo vemos al destacar de su articulado que el Estado ruso es un Estado soberano, de derecho, democrático, federal y social.
- 2) Se manifiesta un intento por pertenecer al constitucionalismo occidental, tratando de ajustarse a los valores políticos y de democracia de los países a los que antes recusaba.
- 3) Se reconoce y protege la propiedad privada y los medios de producción.
- 4) Se reconoce como un Estado social, considerando como el más alto valor al hombre, sus derechos y libertades.
- 5) Se considera como pueblo multinacional.
- 6) Se reconoce como un Estado laico.
- 7) Se establece un catálogo de derechos humanos.

Pareciera desde su Preámbulo que la Constitución de la Federación Rusa de 1993, tuviera la idea de regreso a sus orígenes pero también rescatamos de la lectura de dicha Constitución que lo que pretende es perfilar la idea de regreso al seno de la comunidad internacional, al expresar que Rusia es “parte de la comunidad internacional”, de hecho, regresa la Federación Rusa o Rusia como heredera de la silla que la URSS detentaba frente a Naciones Unidas. Otra cuestión que merece la pena reflejar para que pueda contribuir a la reflexión es que se mantiene latente la cuestión del regreso a sus orígenes “pseudo-occidentales”. Recordemos cuando comenzamos el itinerario por la tradición del derecho ruso, el derecho de la Rusia antigua, expresábamos ese gusto desmesurado por todo lo que representaba Occidente hasta el punto de considerarse como la heredera de Roma a la caída del Imperio Romano y ni que decir tiene la compilación dirigida por Speranski en donde se proyectó o plagió el Código napoleónico.

Con esta nueva Constitución rusa —denominada Constitución de Yeltsin—, a lo largo de su articulado, podemos ver una constante al desdeñar todo aquello que representó, en su momento, abusos manejados a la hora de proyectar el socialismo soviético. Algunos ejemplos muy denotativos de dichas arbitrariedades los encontramos al reivindicar la no pérdida de la nacionalidad rusa por motivos políticos, así véase el actual artículo 6o., fracción 3, que expresa que: “al ciudadano de la Federación Rusa no se le puede privar de su ciudadanía o de su derecho a modificarla”; el giro que toma la propiedad privada hasta el grado de constituir una garantía individual, artículo 35: “el derecho a la propiedad privada se garantiza por la ley”; la negación de una ideología oficial, estipulada en su artículo 13, fracción 2, “Ninguna ideología puede establecerse en calidad de estatal u obligatoria”; el Partido Comunista ya no será partido oficial, artículo 13, fracción 3, “En la Federación Rusa se reconoce el pluralismo político y el pluripartidismo” y, por último, el respeto por el estado de derecho ante violaciones palpables en la aplicación de leyes en la URSS, leyes que incluso no habían sido publicadas, constatando con este tipo de práctica la ignorancia de la población rusa en general y la arbitrariedad del poder instaurado en ese momento, por ello el actual artículo 15, fracción 3, expresa: “Las leyes deben de publicarse oficialmente. Las leyes no publicadas no se aplicarán”, y así un largo etcétera que se desprende a lo largo del articulado de la actual Constitución de la Federación Rusa.

Subrayamos este último artículo comentado, artículo 13, fracción 3, de la Constitución Rusa, en donde se manifiesta una constante idea en la instauración de un verdadero Estado de derecho, de hecho, esta idea se ma-

nifiesta desde su artículo 10: “La Federación Rusa-Rusia, es un Estado de derecho federativo con una forma republicana de gobierno”.

Por otra parte, destacamos las garantías sociales que, junto con las garantías individuales, se colocan en la cúspide de una jerarquía de valores, véase el artículo 45 que a la letra dice: “1. En la Federación Rusa se garantiza la defensa estatal a los derechos y libertades del hombre y del ciudadano. 2. Cada quien está facultado a defender sus derechos y libertades mediante todos los medios autorizados por la ley”. Se enfatiza en los derechos de la persona, por ejemplo en el artículo 24, fracción 1, al referirse a la protección de la información sobre la persona; inviolabilidad de domicilio en su artículo 25; el derecho a la nacionalidad, artículo 26; el derecho de tránsito y de entrar y salir del país libremente, artículo 27; la libertad religiosa, artículo 28; la libertad de pensamiento y palabra, artículo 29. En este sentido, la Constitución Rusa tiene mecanismos judiciales que protegen la observancia de dichas garantías. De esta manera, tenemos que el artículo 46 garantiza la defensa judicial de los derechos y libertades; artículo 103, inciso e), establece la designación y la remoción de su cargo del apoderado de los derechos humanos que regirá de conformidad con las leyes constitucionales federales, es decir, prevé una especie de *ombudsman*; e incluso, a través de su artículo 125, se crea una Corte Constitucional de la Federación Rusa.

También queremos hacer referencia, en este momento, a la división de poderes establecida en el artículo 10 de la Constitución, en la que se expresa que: “En la Federación Rusa, el poder estatal se ejerce con base en la división en: Legislativo, Ejecutivo y Judicial. Los órganos del poder Legislativo, Ejecutivo y Judicial son independientes”. Se reconoce que el poder estatal es ejercido por el presidente de la Federación Rusa, la Asamblea (el Consejo de la Federación y la Duma), el Gobierno de la Federación Rusa, y los jueces de la Federación. Un sistema, por otra parte, muy cercano al modelo norteamericano, y ello lo manifestamos desde que en un inicio el Poder Ejecutivo representa un poder realmente importante.

El Gobierno de la Federación Rusa está compuesto por el presidente de la Federación Rusa, el presidente del Gobierno, vicepresidentes y los ministros federales. El presidente del gobierno está sometido al presidente de la Federación Rusa y a la Duma Estatal (Poder Legislativo). El Poder Judicial ruso se compone del Tribunal Constitucional de la Federación Rusa, el Tribunal Supremo de la Federación Rusa, el Tribunal Arbitral Superior de la Federación Rusa y la Procuraduría de la Federación Rusa.

Por último, subrayar que el sistema federal ruso está compuesto por 89 entidades federativas encuadradas en seis categorías, con perfiles jurídicos distintos:

- 21 “Repúblicas”, cada una con su “Constitución” y legislación;
- 6 “Demarcaciones” (*Okrugy*);
- 49 “Departamentos” (*Oblasty*);
- 2 “Ciudades de rango federal” (Moscú y San Petersburgo);
- 1 “Departamento autónomo” (*Oblast* judío autónomo) y
- 10 “Demarcaciones autónomas” (*Okrugy* autónomos).

B. Fuentes del derecho

Llegados a este punto, corresponde abordar el orden de prelación de las fuentes del derecho ruso a partir de la nueva Constitución rusa de 1993. Así las cosas, se mantiene una clara supremacía de la Constitución frente a todas las demás leyes. Destacamos, en este momento, una cuestión de máximo interés y es la relación entre Tratados y Constitución. En la propia Constitución no se hace mención a cuál es la que prevalece en caso de conflicto, no obstante, en caso de conflicto entre una ley y un tratado internacional prevalece el tratado. En otras palabras, tenemos un claro orden de prelación en donde se coloca la Constitución Rusa en la cúspide y prevalece ésta frente a las demás leyes, inclusive frente a los tratados internacionales.

Resumiendo la prelación de la Federación Rusa, tenemos:

- 1) La Constitución de la Federación Rusa y el derecho internacional, a tenor del artículo 15 constitucional que a la letra expresa:

1. La Constitución de la Federación Rusa posee una fuerza jurídica superior y se aplica directamente en todo su territorio. La ley y otros actos jurídicos que se hayan adoptado en la Federación Rusa no deben de oponerse a la Constitución de la Federación Rusa ... 4. Los principios generales y las normas del derecho internacional y los tratados internacionales de la Federación Rusa son parte de su sistema jurídico. En el caso de que los tratados internacionales de la Federación Rusa establezcan reglas contrarias a las contenidas en las leyes entonces se aplican las leyes de los tratados internacionales.

En este mismo capítulo primero constitucional, el artículo 16 expresa que las normas que se encuentran en dicho capítulo no pueden ser contrariadas por alguna otra disposición constitucional, así en cuanto a su eficacia, existen en la Constitución de 1993, dos niveles jerárquicos: a) las normas constitucionales privilegiadas colocadas en este capítulo, y b) el resto de las disposiciones constitucionales.

- 2) Leyes Federales constitucionales, las cuales son competencia de la Federación. Artículos 76 y 108 que a la letra dicen:

Artículo 76. 1. Son materia de competencia de la Federación Rusa las leyes federales constitucionales y las leyes federales, las cuales tienen una vigencia directa en todo el territorio de la Federación Rusa. 2. Son materia de competencia conjunta de la Federación Rusa y los sujetos de la Federación Rusa la expedición de leyes federales y de acuerdo con ellas se dictan leyes y otros actos normativos de los sujetos de la Federación Rusa. 3. Las leyes federales no pueden contradecir las leyes constitucionales federales [...] Artículo 108. 1. Las leyes constitucionales federales se adoptan respecto de las materias designadas por la Constitución de la Federación Rusa.

- 3) Las leyes federales que son materia de competencia conjunta de la Federación Rusa y los sujetos de la Federación Rusa. Artículo 76 y 105. El artículo 76, fracción 2, que a la letra expresa:

“2. Son materia de competencia conjunta de la Federación Rusa y los sujetos de la Federación Rusa, la expedición de leyes federales y de acuerdo con ellas se dictan leyes y otros actos normativos de los sujetos de la Federación Rusa”. Por su parte el artículo 105 estipula: “1. La Duma estatal aprueba las leyes federales. 2. Las leyes federales se adoptan por la mayoría de votos del número total de diputados de la Duma Estatal, salvo que otra cosa se establezca en la Constitución de la Federación Rusa. 3. Las leyes federales que son adoptadas por la Duma estatal se pasan para su revisión en el plazo de cinco días al Consejo de la Federación”.

- 4) Los Decretos y las órdenes del presidente. Así se estipula dentro del artículo 90 constitucional:

1. El presidente de la Federación Rusa dicta decretos (ukaz) y órdenes (rasporyazhenie). 2. Los decretos y las órdenes del presidente de la Federación Rusa son de ejecución obligatoria en todo el territorio de la Federación Rusa. 3. Los decretos y órdenes del presidente de la Federación Rusa no deben de contradecir la Constitución de la Federación Rusa o las leyes Federales.

- 5) Las leyes de los sujetos de la Federación, las cuales se subordinan a las leyes federales en las materias que no son de su competencia original y son superiores a las leyes de la Federación en materias de su competencia.
- 6) Por último, tenemos las resoluciones y disposiciones del gobierno de la Federación Rusa. El artículo 115 a la letra expresa:

1. Con fundamento y en ejercicio de la Constitución de la Federación Rusa, de las leyes federales, de los decretos normativos del Presidente de la Federación Rusa, el Gobierno de la Federación Rusa emite resoluciones (*postanovlenie*) y disposiciones (*rasporyazhenie*) y asegura su cumplimiento”. Hacemos la advertencia que este tipo de normas están sujetas al presidente de la Federación ya que tiene la facultad de abrogarlas en caso de que contradigan las normas antes mencionadas.

III. Cuba

Parece un punto común entre los estudiosos actuales del derecho cubano, la ausencia de datos realmente certeros de los orígenes de la Revolución cubana, la identidad política e ideológica de las raíces y primeros años de dicha Revolución.

Partiendo de ese comentario, iniciamos la singladura del sistema socialista cubano a partir del 1 de enero de 1959, a raíz de la victoria de las guerrillas dirigidas por Fidel Castro cuando Batista es derrocado y comienza el movimiento revolucionario socialista en la isla de Cuba. El 3 de enero de 1959 el ex magistrado de la Audiencia de Oriente, Manuel Urrutia toma la presidencia de la República. En principio se reconoció la intención de restaurar la Constitución de 1940 pero finalmente, el Ejecutivo asumió la función constituyente y entre el 13 de enero y el 7 de febrero de ese mismo año, la mencionada carta magna fue modificada cinco veces hasta se sustituida por una ley fundamental de la República.

Estamos a cincuenta años de la proclamación del socialismo en Cuba y aún hay discusiones, enardecidas, en torno a las distintas etapas cubiertas por el socialismo cubano y el grado de avance en las mismas. De hecho, hay datos que expresan que prácticamente en 1961 ya era considerada la revolución como socialista e incluso con un fuerte compromiso, asumido por Fidel Castro, con la ideología marxista-leninista. No obstante, como decimos, después del transcurso de cincuenta años, vemos cómo esa etapa

primigenia de un gran impulso socialista, queda rezagado ante la perspectiva de continuar en una sociedad donde el socialismo, con ciertas connotaciones diferentes del socialismo de la URSS, aún dista de conseguir un estadio comunista.

Por supuesto que todas estas cuestiones están permeadas de geopolítica, cuestiones que no son objeto de un manual de estas características. Lo que si nos atrevemos a asegurar es que Cuba aún dista de una etapa que prevea el culmen del comunismo, es decir, una sociedad regulada por reglas de urbanidad, en donde el derecho no tenga sentido de ser.

Conjuntando estas apreciaciones, debemos establecer, *estricto sensu*, las etapas del desarrollo jurídico socialista en Cuba. Así las cosas, tenemos siguiendo a Azicri:

- 1) Etapa 1959-1963;
- 2) Etapa 1964-1969;
- 3) Etapa 1970-1991;
- 4) Etapa 1992 en adelante.

Las etapas tercera y cuarta no son parte del estudio de Azicri sino una proyección de la autora de estas líneas en donde se rescatan hitos jurídicos-históricos y se proyecta siempre con base en la ciencia jurídica sin atender a posibles predicciones, no propios del derecho comparado.

Comenzando por la primera etapa descrita, es decir, *etapa 1959-1963* destaca un sector doctrinal que hay una verdadera “institucionalización de la revolución”, mientras que otro sector doctrinal se cuestiona seriamente dicha institucionalización al plantearse la duda sobre si se estableció la base del derecho socialista cubano al mismo tiempo que la Revolución sufría una transformación política-ideológica hacia el marxismo-leninismo.

Esta cuestión no es un planteamiento sin sustancia, al contrario, parte de la respuesta llevará a un camino o a otro y de ello derivará el éxito de los principales postulados socialistas en Cuba.

Retomando esta primera etapa cronológica, independientemente de la trayectoria que puede conllevar, tenemos que representa una etapa inicial de profundos cambios sociales, regulados por una serie de leyes revolucionarias, con fines políticos y económicos, como son la redistribución de la riqueza, la reforma agraria, la nacionalización de las empresas privadas y la transformación del sistema educativo. Todas ellas son piezas claves para el éxito en la instauración de una ideología en una determinada comunidad pero proyectadas, pensamos, a un lapso o a un periodo más prolongado del que determinó la revolución socialista cubana; es decir, pretender tomar

un punto de partida tan importante y quererlo propiciar en prácticamente cuatro años planteó una dificultad sin parangón.

La segunda *etapa* 1964-1969, paralela al proceso de transformación social que se trazó en la etapa anterior, se comenzó con la realización de importantes iniciativas judiciales. Así, los juristas cubanos aportaron principios intelectuales para conceptualizar los fundamentos filosóficos del sistema jurídico socialista y concretamente, lo proyectaron en los primeros Tribunales Populares en donde pretendieron sustentar la justicia revolucionaria socialista. Todas estas aseveraciones precisan de matizaciones importantes porque la doctrina cubana que se escribe desde lejos de las fronteras de su país de origen, expresa de manera unitaria que sometido el Poder Judicial e instaurados los Tribunales Revolucionarios y la pena de muerte, las condiciones estaban dadas para imponer el denominado “terror revolucionario”.

De manera paralela, se organizaron los bufetes colectivos con el fin de proporcionar asesoría legal a los grupos más necesitados de la población, convirtiéndose, más tarde, dichos bufetes en instituciones permanentes de la profesión jurídica con un control, por supuesto, importante por parte del Estado, no sólo a la hora de organizarse sino a la hora, incluso, de devengar los honorarios de los abogados.

La tercera *etapa* 1970-1991, se caracteriza por convertirse en un periodo de reorganización de los sistemas político y judicial, en cuanto a su institucionalización, es decir, instituciones más permanentes que dieron cobertura al estatus presente o la formalización de un socialismo de avanzada, al menos así era la pretensión de los dirigentes cubanos. En este periodo destaca que tras la ley fundamental de 1940, modificada en multitud de ocasiones, surge la Constitución socialista de 1976, vigente en la actualidad, y ampliamente reformada en 1992, con 137 artículos —un modelo muy similar a la Constitución de China—, y la reorganización del sistema judicial en 1973 y 1977, lo cual proporcionó una estructura para el desarrollo y la institucionalización, como decimos, del sistema jurídico socialista. Aquí destacamos una cuestión de gran controversia y es la instauración o confirmación de jueces legos presentes en los Tribunales Populares.

En definitiva, la década de los setenta constituyó lo que los líderes revolucionarios denominaban como la llegada del momento de organizar las estructuras políticas que les mantuvieran indefinidamente en el poder.

Antes de dar comienzo a los comentarios a la siguiente etapa del socialismo cubano, tenemos que expresar que tanto la Constitución cubana de 1976 como los distintos códigos que dan cobertura a su ámbito jurídico, son netamente romanos-germánicos y esto, obviamente, en atención a su pasado romanista y así sigue un sistema legal codificado.

La cuarta *Etapa 1992 en adelante*, plantea un gran reto para el socialismo cubano. No olvidemos que en la Europa del Este se concreta la caída del socialismo, como “efecto dominó” fueron cayendo paulatinamente distintos Estados socialistas, en donde la URSS y su extinción hacen eco a nivel mundial y muy especialmente en el contexto cubano. Los embargos económicos que sufre constantemente Cuba por parte de los Estados Unidos de América y la falta de apoyo del socio soviético hace tambalear, de alguna manera, la proyección de futuro del socialismo cubano; quizás la resolución de permitir la entrada de capital privado, fundamentalmente en el sector turístico, ha sido la salida más apropiada para poder subsistir ante tal panorama. Ello no indica, necesariamente, que ceder en ese contexto de la propiedad privada haga mella o desbalance la inercia del socialismo cubano.

Ni que decir tiene que el socialismo en Cuba se ha retroalimentado de los principales postulados socialistas desarrollados en la ex URSS pero “aderezado” con una serie de principios muy característicos de una sociedad latina, nos referimos a ciertas características que se encuentran en el sistema cubano, de hecho una doctrina mayoritaria afirma que el sistema cubano es un sistema romano-germánico con caracteres soviéticos. Así, junto a prácticas “socialistas” o soviéticas encontramos otras particularidades que comentaremos entremezcladas a continuación:

- 1) La dirección suprema del Partido Comunista, consagrada y reconocida en el derecho público socialista y, en particular, el papel del Partido como intérprete y guardián de la ideología marxista-leninista.
- 2) La propiedad estatal de los medios de producción, es decir, la colectivización de la propiedad, que debe considerarse posiblemente como el aspecto más importante del sistema socialista.
- 3) La planeación económica nacional —recordemos los planes quinquenales de la URSS—.
- 4) La orientación de los sistemas socialistas para promover el compromiso social del pueblo y de manera muy especial, proyectada en Cuba, a través del nuevo “hombre socialista”.

Comentábamos al principio de determinar estas cuatro etapas del desarrollo jurídico cubano, que había un sector doctrinal que difería de esta secuencia,

así tenemos a Makhnenko que divide el desarrollo del derecho socialista en dos etapas:

- 5) La primera etapa consiste en los pasos comunes a seguir para alcanzar el socialismo.
- 6) La segunda etapa consiste en propiciar los principios de organización del derecho público, es decir, estatal, característicos del “socialismo desarrollado”.

Esta última división realmente, tal y como está plasmada, no es de una gran aportación al planteamiento y desarrollo o comprensión del sistema cubano. Plantear el itinerario por el que tiene que transitar el sistema socialista cubano de manera tan general no da pauta a fines concretos y resultados aún más concretos y/o reales. Quizás una aportación más puntual sería determinar que a través de esta primera etapa se definan unas características propias de la misma tales como: a) manifestaciones de la revolución socialista, es decir reemplazo de instituciones políticas y sociales del régimen anterior; b) establecimiento de algunos aspectos de la dictadura del proletariado; c) socialización y establecimiento de relaciones socialistas en los medios de producción, así como en todas las demás esferas de los asuntos públicos; y d) una revolución cultural, no sólo con cambios en los valores políticos y el sistema cultural sino también con modificaciones en la operación y en la propiedad de los medios de comunicación masiva.

Con respecto a la segunda etapa planteada, una etapa más avanzada, podemos destacar una serie de características y así tenemos: a) un poder político que ejerce la clase trabajadora en su posición vanguardista bajo la potestad del partido marxista leninista; b) un avance en el desarrollo económico y tecnológico bajo el sistema de propiedad social de los medios de producción; c) un sistema de incentivos aplicados de acuerdo con la evolución del desarrollo socialista bajo el principio “de cada quien según su habilidad, a cada quien de acuerdo a su trabajo”; d) la aplicación de un sistema de educación política universal de conformidad con los dogmas del comunismo científico, que comprenden los valores de internacionalismo y de la solidaridad con los países socialistas y la clase trabajadora de todo el mundo; y e) una política exterior basada en el principio del internacionalismo socialista y proletario.

Con la descripción de las etapas anteriores, nos referimos a las cuatro etapas proyectadas para el socialismo cubano en los términos generales expuestos y la proyección de las etapas mencionadas por Makhnenko, debemos

concluir o acercarnos a una conclusión que marque el estatus, itinerario y proyección de Cuba. Así las cosas, Cuba siguió el siguiente itinerario:

- 1) Instauró un proceso de cambio social el cual culminó con la multicitada revolución socialista.
- 2) Reconoció el papel fundamental de los dirigentes revolucionarios.
- 3) Proyectó, por supuesto, la socialización de los medios de producción.
- 4) Volcó gran parte de sus esfuerzos en el sistema educativo nacional, base primordial para la procuración de una asimilación y concientización del socialismo.

Ante este panorama no queda menos que subrayar una serie de indicadores que hacen de Cuba una sociedad que sigue caminando, bien o mal, hacia el comunismo y ello se hace patente en los siguientes puntos: a) El papel protagónico del Partido Comunista Cubano, tanto a través de la celebración del Primer Congreso del Partido en 1975, como a través de la Constitución cubana de 1976; b) la propiedad pública de la economía nacional y su planeación mediante organismos tales como la Junta Central de Planeación; c) el sistema de incentivos que corresponde a la etapa socialista de desarrollo según el principio “de cada quien según su habilidad, a cada quien de acuerdo a su trabajo”; d) el sistema educativo en donde cobra real importancia la enseñanza del marxismo-leninismo como ideología oficial; y e) el “hombre socialista” encarnado en la figura de Ernesto “Che” Guevara, en donde cobra un realce o impulso significativo la concientización del socialismo, concretamente en Cuba. La visión ideológica del Che Guevara fue altamente rentabilizada hasta el punto de concebirse como institución del actual sistema cubano, hablamos de una simbiosis de una cuestión cultural y de valores altamente positivos para la instauración de una conciencia socialista cubana.

De los indicadores descritos, destacamos dos que sobresalen en el contexto cubano, a saber, el “hombre socialista” y el “sistema educativo”, ambas cuestiones de puntual trascendencia cuando del sistema socialista cubano queremos hablar; de hecho, Fidel Castro ha expresado desde los inicios de la Revolución socialista cubana que “la gran tarea de la Revolución, es formar al hombre nuevo”, lo cual constituirá, al decir de González de Pazos, la justificación ideológica por excelencia para las transformaciones que en todos los ámbitos de la vida cubana llevará a cabo el gobierno revolucionario. Por otro

lado, el gran reto es precisamente el sistema educativo que se centra en el control estatal de la enseñanza y por supuesto en el control estatal de la universidad revolucionaria; una reforma educativa que fue realizada para cubrir los requisitos para la formación de ese hombre nuevo, el “hombre socialista cubano”, a través de una técnica que consiste, desde sus inicios, en la “acción cotidiana”.

No podemos, ni debemos, finalizar este apartado dedicado al socialismo cubano sin hacer referencia, aunque sean someras, sobre la situación cubana en las últimas fechas. Nos referimos a la situación que se da desde el verano de 2006 cuando Fidel Castro, por cuestiones de salud, delega en su hermano, Raúl Castro, con carácter provisional, sus funciones de Presidente del Consejo de Estado de la República de Cuba. Desde la fecha mencionada hasta este 2009, Raúl Castro ha convocado al pueblo de Cuba a participar en un debate con el fin de realizar una serie de “cambios estructurales o de concepto” para resolver problemas coyunturales de Cuba.

Los cambios o reformas a los que se hace referencia, y que aún no se han materializado prácticamente, siguiendo a Beatriz Bernal, se refieren a:

- 1) Reformas de fondo, con un contenido eminentemente económico, entre las que incluimos reformas salariales, al seguro social, sistema de salud y reforma agraria. Las reformas salariales consisten, fundamentalmente, en incrementar los salarios atendiendo a la productividad del trabajador, es decir, instaurar el sistema de estímulos por productividad, lo cual implica un incremento general de los salarios de los trabajadores estatales, es decir se mide el rendimiento individual del trabajador y no el rendimiento atendiendo al colectivo.

La reforma en el rubro del seguro social consiste en implementar, entre otros, una serie de derechos tales como que los menores huérfanos de ambos padres puedan percibir más de una pensión a la que se tenga derecho, que las viudas pensionistas por su propio trabajo puedan percibir también la pensión de viudez del marido, el derecho a la pensión por invalidez, total o parcial, sin tener en cuenta el requisito del tiempo por servicios prestados y la incorporación del derecho a la seguridad social de todos los trabajadores por cuenta propia, asimismo, se prevén programas sociales que garanticen la protección de ancianos sin recursos o cualquier otra persona no apta para trabajar y que carezcan de familiares en condiciones de prestarle ayuda.

La última reforma a la que hacemos referencia, la reforma agraria, si se implementa, representaría la reforma económica más importante porque

estaríamos hablando del reparto, en calidad de usufructo —no vitalicio—, de las tierras ociosas y baldías a los campesinos que deseen explotarlas en la que llevaría aparejadas la concesión de créditos, facilidades para preverse de herramientas, etcétera.

- 2) Reformas menores que consisten en disolver lo que se ha denominado la “maraña de prohibiciones” que sufre el pueblo cubano desde antaño, en el denominado “periodo especial”; y
- 3) reformas en *stand by*, en el que destaca la reforma para evitar las distorsiones económicas y sociales existentes en Cuba en relación con el sistema de doble moneda.

Todas estas reformas enunciadas y proyectadas por Raúl Castro no son una realidad en la actualidad y por lo tanto no tienen un verdadero calado en la realidad socio-jurídica cubana. Definitivamente, las reformas económicas tienen que ir unidas de una reforma política, mientras este binomio no se dé, difícilmente podremos valorar la trascendencia de las mismas.

IV. República Popular China

Definitivamente, cuando hablamos de un contexto oriental, y nos referimos en este momento a la República Popular China, vemos de inmediato que hay un cambio de paradigma a la hora de concebir la rutina diaria y no digamos las relaciones entre los conciudadanos, las relaciones que regulan la convivencia y el derecho en su máxima proyección.

Lo hemos comentado en páginas arriba y es que cuanto más nos alejamos, y no nos referimos solamente al aspecto geográfico, más difícil se nos hace comprender y concebir realidades de otros sistemas jurídicos que se engloban dentro de familias jurídicas como la socialista y no digamos de la religiosa.

Así las cosas, la República Popular China, de manera paralela a la concepción de Oriente en la cual se encuadra, a través de sus proverbios nos refleja un *modus operandi* que difiere, netamente del concebido en Occidente.

Dice un proverbio chino: “El buen ciudadano es el hombre de compromisos y el insistir en pretendidos derechos es una inmoralidad”, es decir, el comparecer ante los tribunales debe ser un *ultimum remedium*, sólo si se han violado ciertos deberes morales. Igualmente, haciendo referencia a la moralidad o ética, el siguiente proverbio chino que redundante en la idea al expresar:

“En un Estado bien gobernado, la hierba crece en las escaleras de los tribunales”. A estos proverbios siempre se le unen votos proclamando la buena voluntad entre las personas, entre los pueblos, entre las naciones.

Estas bases, la concepción y mentalidad orientales son milenarias únicamente es necesario dar un rápido vistazo a la trayectoria china que se desarrolla desde las dinastías más remota, en donde varía la precisión de los datos exactos de los orígenes de la cultura china (por orden cronológico la Dinastía Chin: 221-206 a. C. con un estricto derecho legislado y la concepción del primer Estado unificado de la historia de China; Dinastía Han: 206 a. C.-200, las leyes ocuparon un lugar secundario; Dinastía Sui: 589-618 vigor en los Códigos; Dinastía Tang: 618-907 resaltan los comentarios a los códigos; Dinastía Ching: 1644-1912) hasta la victoria del Partido Nacionalista y Socialista y la instauración en China a partir de 1911-1912 de la República.

Con la República surgen ideas que van permeando y definiendo el socialismo chino y así tenemos, como punto de partida: 1. democracia de Rousseau; 2. nacionalismo contrario a Marx; y 3. socialismos pensando en el bienestar de las masas. Es más, no solamente éstas razones pueden concretarse como realidades que han potenciado una determinada manera de proyectar el socialismo en China, sino que aunado a las influencias de los colonizadores, y la proyección del romano-germánico, se reemplazan maneras de concepción desde sus orígenes más remotos, y ya no digamos influencias como la teoría confuciana en la evolución del derecho chino.

Antes de entrar en el contexto más inmediato de la historia jurídica de China es preciso abundar, con una doctrina muy reconocida como la de Oropeza García, que “la diferencia entre China y otros imperios como el romano, el inglés, el egipcio, etcétera, ha sido su sorprendente capacidad de resistencia”, en donde continúa el autor expresando que son diversas y variadas las resistencias: resistencia a las diversas irrupciones de los pueblos del norte que atacaban sus fronteras: conquista mongola, la incursión occidental que traspasa sus fronteras desde el siglo XIII, expedición marítima europea del siglo XV, invasión japonesa en 1937, su trayectoria a lo largo del siglo XX y los retos en pleno siglo XXI ante los procesos de globalización.

Por otra parte, en esta introducción al sistema jurídico de la República Popular China (en adelante RPCh) hay que destacar la sucesión de los diferentes líderes y la proyección particular que cada uno ha dado a los avances y perspectivas de la instauración del socialismo chino —sin olvidar el manejo debido en un territorio de 9.5 millones de km cuadrados, 56 etnias y un 20% de la población mundial—; así partimos del Doctor Sun Yat Sen, seguido de Chiang Kai-Shek, Mao Zedong, Deng Xiaoping, Jiang Zemin o el actual Hu Jintao.

Como decimos, cada líder chino ha instaurado sus ideas socialistas con proyecciones diferentes y así, podemos destacar la dinámica entre Mao, Deng Xiaoping y Jiang Zemin, concretamente, y cómo sus diferentes concepciones de proyección o perpetuidad del régimen socialista en la RPCh han sido determinantes. De esta manera, sólo por perfilar esta idea, tenemos que Mao tenía una visión muy particular de cómo proyectar el comunismo en China hasta llegar a empujar a China al socialismo a través del “gran salto hacia adelante” para comunizar la agricultura, para posteriormente centrarse en la Revolución Cultural y los ataques cada vez más violentos contra los moderados del Partido Comunista chino. Mao fallece el 9 de septiembre de 1976. Deng Xiaoping quien nació en Bai-Fang, en la provincia de Sechuan, el 22 de agosto de 1904, hijo de un acaudalado terrateniente, se formó en Occidente y allí fue donde se enamoró del comunismo. A su regreso a China fue perseguido por Chinag Kai-shek y fue en ese momento en donde sigue a Mao sumándose a su doctrina sobre la revolución campesina. La relación entre Mao y Deng fue de “altos y bajos”, sobre todo al considerar Deng como negativa la veneración que China profesaba a Mao, tampoco Deng lo siguió en la denominada Revolución Cultural. Así las cosas, Deng y su énfasis por la estabilidad y construcción de la nación lo enfrentó en varias ocasiones con Mao. Finalmente, una vez en el poder, Deng disolvió la tierra comunal de Mao y la volvió a arrendar a privados, transformando la cara de la agricultura; posteriormente comenzó a reformar la industria alentando los negocios privados, mejorando la anticuada administración y la tecnología, aplicando reformas de precios, alentando la inversión extranjera e incluso aprobando los mercados de acciones, siempre alegando que “su programa de modernización era socialista”. Ante tal panorama, en el histórico Tercer Pleno de diciembre de 1978 Deng lanzó lo que se llamó “su segunda revolución” en la que declaró que las “Cuatro Modernizaciones” —agricultura, industria, defensa nacional y ciencia y tecnología— debían preceder a la lucha de clases, hablamos de la “reforma económica y apertura al exterior”. Este tercer pleno del XI Comité del Partido Comunista, puso a China en el comienzo de una de las reformas económicas más dramáticas que haya visto el mundo. Esta modernización económica realmente fue el objetivo del nacionalismo chino desde 1842.

Por su parte Jiang Zemin, hombre con educación superior, cuestión que lo distinguía, sin lugar a dudas, de la preparación universitaria de la que carecían sus antecesores, siempre mantuvo la línea ideológica pero siempre uniendo ideales de extremo. Jiang evocó una civilización espiritual que mantuviera altos parámetros morales y el orgullo nacional. Hombre pacifista que fijó su punto de mira en la política exterior.

Estos perfiles de liderazgo van unidos de manera paralela a la secuencia de las distintas cartas magnas que se han ido sucediendo desde la fundación de la República Popular China el 30 de septiembre de 1949 —el cual marcó el fin de un conflicto armado—. Es importante destacar, junto con Romer Cornejo, que aunque el régimen de la RPCh contradice los preceptos principales que deben permear una Constitución —marcos regulatorios: para la distribución de poder en una sociedad y para limitar el poder del estado frente a los ciudadanos, principalmente— y ello va en clara contradicción con los regímenes autoritarios como el de la RPCh, es importante analizar las cuatro Constituciones que se han dado en un lapso de 28 años, haciendo especial hincapié en la actual de 1982 con sus cuatro enmiendas hasta 2004 y sobre todo, como acabamos de constatar, cuando los líderes han ido incorporando a su discurso político fines como la “legalidad” o el “Estado de derecho”, cuestiones inauditas pero que no nos dejan de sorprender desde el momento mismo que vemos a una realidad socialista que difiere de otros contextos, entendamos que nos referimos al contexto occidental fundamentalmente. No olvidemos, en este mismo contexto, que es un gran reto su enorme crecimiento económico, el monto de la inversión extranjera y el surgimiento de un importante empresariado.

Ante este panorama, corresponde realizar algunos comentarios en torno a las cuatro Constituciones enunciadas, nos referimos a: 1954 (septiembre), 1975 (17 de enero), 1978 (5 de marzo) y 1982 (4 de diciembre) la cual sigue vigente.

Los rasgos generales que pueden caracterizar a la Constitución de 1954 son, en esencia y siguiendo a Cornejo, en primer lugar, un intento de ordenamiento del Estado; en segundo lugar, un instrumento para la estructuración del país y, en tercer lugar, fundamento para la institucionalidad del país ante el exterior.

Por su parte, la Constitución de 1975, sistematiza de manera legal la dictadura de partido que erigía su autoridad en nombre de una clase social y que, por supuesto, se reservaba el derecho a la propia definición de los límites de clase y por lo tanto de su particular concepción de ciudadanía, lo que ha marcado una más que notoria diferenciación de los individuos ante las leyes.

La Constitución de 1978 transmite, simplemente, el cambio político que se estaba gestando en China; su poca duración no dejó margen para ninguna reforma de más envergadura.

Por último, la Constitución de 1982, su Constitución vigente, destaca por tener cuatro enmiendas: abril de 1988 —con un objetivo que redundaba en la fijación de una economía individual en el campo, propiedad privada, y la inversión extranjera—; 29 de marzo de 1993 —reforma económica y

apertura al exterior ante un “socialismo con características chinas”; 15 de marzo de 1999— fundamentalmente la economía privada deja de ser un “complemento” para convertirse en un “gran componente” de la economía del país— y 14 de marzo de 2004 —como máximo exponente de las reivindicaciones de los derechos individuales, de base económica, frente al Estado; igualmente, se sientan las bases para un sistema para alejarse del predominio de una clase social específica y se pone el acento en la mejora de la representación en las organizaciones colegiadas—. Con esta última reforma los cambios son más que notorios desde que se publican, por primera vez, las cifras de las votaciones, además, destacamos que dentro de las reformas o cambios introducidos por esta última reforma constitucional, fue incluido, por primera vez, en el texto constitucional, el concepto de derechos humanos y así vemos un claro ejemplo de cómo la Constitución de la RPCh cumple un avance hacia las directrices internacionales sobre la protección de los derechos humanos.

No obstante el comentario anterior, tenemos que expresar que las Constituciones que han ido incorporando el sistema socialista chino, no han sido ni son aplicadas en su totalidad, más bien funcionan como marcos regulatorios que legitiman su actuación dentro y fuera del país. Ese es su objetivo principal, siempre como un mecanismo de institucionalización del poder con una tendencia, en la actualidad, hacia el reconocimiento de instituciones legales, ámbito económico primordialmente, y por ello se le da mayor realce y cabida al cumplimiento de las leyes. Por último, como manifiesta Cornejo, la atención al estudio del derecho ante la proliferación de abogados que defienden a los ciudadanos frente a la corrupción del Estado; en definitiva, la educación en relación con los derechos ciudadanos y la promulgación, cada vez mayor, de leyes.

Los cambios citados de manera escueta y puntual son parte de la proyección de sus líderes, tal y como hemos considerado y venimos constatando.

Por lo que corresponde al orden de prelación de las fuentes del derecho en la RPCh encontramos, sin lugar a dudas, la ley como fuente principal. El origen de la preeminencia de la ley viene desde la antigua China cuando a través del derecho penal se proyectó, siguiendo a Ríos Ruiz, la manifestación primordial del derecho para mantener en orden a los bárbaros. De hecho la misma autora, prosigue perfilando esta preeminencia de la ley al establecer que la: “tradición jurídica china se caracteriza por la utilización de dos métodos para gobernar un país: castigos o ritos. Dos grandes corrientes de pensamiento se enfrentan al problema de los ritos, la escuela de Confucio y la escuela del derecho”; de esta manera la escuela de Confucio potencia el gobierno por los ritos y el ejemplo dado por los hombres de bien; la escuela

del derecho, en cambio, preconiza el gobierno por las normas objetivas, un sistema calificado como de menos aleatorio y menos arbitrario.

En la evolución que caracteriza cualquier derecho o sociedad que se precie, tenemos que China y su actual sistema socialista responde a los principales postulados socialistas, determinados en: la dictadura del proletario enmarcado en la lucha de clases. Por ello, debemos entender que la tendencia de la ley mencionada parte de una tradición en la cual la legalidad no implica que las leyes coloquen al individuo por encima del Estado.

También merece la pena destacar, o quizás reiterar, subrayando la afirmación marcada más arriba al hacer referencia a las proyecciones de los distintos líderes chinos, que en la China actual se han realizado una serie de reformas, fundamentalmente económicas, que han ido definiendo la posición particular socialista de Oriente, o de China, con respecto a la posición que deriva en occidente, por ejemplo, en Cuba; no hay más que visualizar el término acuñado en la RPCh de “economía socialista de mercado”.

Retomando la idea del orden de prelación de las fuentes del derecho chino, tenemos que la ley ocupa, tal y como ya expresamos, el primer lugar seguida de la costumbre, siempre y cuando no vaya en contra de la legalidad; la jurisprudencia tiene un lugar realmente secundario, tomándola como indicación al juez pero sin obligación de seguirla.

Las leyes, en definitiva, comprenden todos los textos que emanan de los órganos de poder del Estado, Consejo de Asuntos del Estado, asambleas de gobiernos populares locales, etcétera y, nuevamente siguiendo a Ríos Ruiz, detentan una jerarquía:

- 1) La Constitución adoptada por la Asamblea Popular Nacional,³ como órgano supremo del poder del Estado.
- 2) Las leyes fundamentales adoptadas por la Asamblea Popular Nacional.
- 3) Las leyes adoptadas por el Comité Permanente de la Asamblea Popular Nacional.
- 4) Los reglamentos administrativos, decisiones y ordenanzas adoptadas por el Consejo de Asuntos del Estado.
- 5) Los reglamentos locales, adoptados por la legislatura de las asambleas populares locales y los comités permanentes.
- 6) Las reglamentaciones de los ministros y de los gobiernos locales.

Antes de proseguir con los comentarios en torno al resto de las fuentes del derecho y su prelación, tenemos que destacar que la Constitución de la RPCh de 1982 tiene una serie de variedades con respecto a la retórica tomada por las Constituciones sociales y así, destacamos que el texto expresamente habla de “la dictadura democrática popular”, “la civilización socialista”, entre otras, cuestiones que marcan un punto más de distanciamiento, hablamos en la concepción no en la ideología principal que permea a los países que englobamos dentro de la familia socialista, con respecto al socialismo de “occidente”.

La promulgación de una variedad de códigos —civil, penal, etcétera— distorsiona un tanto la idea del socialismo ya que éste no establece una división entre derecho privado y derecho público —propia de los regímenes capitalistas— pero no obstante este comentario, la claridad en la preferencia de un derecho legislado no redundará en un menoscabo de la proyección socialista.

La costumbre, como segunda fuente del derecho chino destaca por su proyección hacia la moralidad y los valores más fundamentales de la concepción oriental. La costumbre, como decimos, destaca como segunda fuente pero siempre y cuando no vaya en contra de la legalidad.

Por su parte, como indicamos, la jurisprudencia tiene un papel limitado pero destacamos la evolución que ha ido tomando y así ha ido adquiriendo autoridad como fuente del derecho; la jurisprudencia puede servir de indicación al juez pero no lo obliga a seguirla.

Como rasgos que debemos destacar de la organización jurídica china, tomamos la consideración del principio de la unidad de poderes o como ellos lo conciben “la armonización de poderes” que acepta la separación de funciones, es decir, “la Asamblea Popular legisla, el gobierno ejecuta las leyes y los tribunales emiten sentencia entre cada uno de estos órganos”, en resumidas cuentas, los distintos órganos están ligados entre sí y, a su vez, se encuentran sometidos a la dirección del Partido Comunista.

Para no dejar sin alusión alguna a la estructura del Estado de la RPCh, exponemos de manera sintética su organización:

- 1) Estructura del Gobierno Central: a) La Asamblea Popular Nacional, como órgano supremo del poder, la cual tiene una serie de características que merecen exponerse en este momento, es decir, la Asamblea Popular Nacional se basa en tres principios: a) los poderes en la RPCh pertenecen al pueblo; b) los órganos del Estado de la RPCh aplican el principio de socialismo democrático y c) la división de funciones y poderes entre los órganos centrales y locales del Estado,

se guían por el principio de reconocimiento de validez plena a la iniciativa y el entusiasmo de las autoridades locales, sujeto al liderazgo unificado de las autoridades centrales; b) El Consejo de Estado como órgano en quien recae el Gobierno Popular Central de la RPCh y se considera como el brazo ejecutivo del supremo poder del Estado, así como la cabeza máxima de la administración pública a nivel nacional; c) La Suprema Corte Popular como órgano judicial máximo y le reporta a los miembros de la Asamblea Popular Nacional y a su Comité Permanente; d) La Suprema Procuraduría Popular como ente de procuración máximo y le rinde cuentas, igualmente, a los miembros de la Asamblea Popular Nacional y su Comité Permanente; e) El Presidente de la República Popular China quien junto con el Comité Permanente de la Asamblea Popular Nacional representan la máxima autoridad de la RPCh; f) La Comisión Central Militar como órgano responsable de las fuerzas armadas del país, asimismo, su presidente reportará a los miembros de la Asamblea Popular Nacional y al Comité Permanente.

- 2) Estructura del Gobierno Local: a) Las Asambleas Populares Locales, las cuales se encuentran en las provincias y municipios y así, en sus diferentes niveles, son los órganos locales que representan el poder del Estado; b) Los Gobiernos Locales quienes, también en sus diferentes niveles, son los brazos ejecutores y administradores de los órganos del Estado y deben reportar sus actividades a los órganos administrativos superiores; c) El sistema autónomo básico en las ciudades y los poblados ya que con base en la Constitución, existen unidades autónomas más pequeñas que las comunas y los pueblos en las áreas rurales; d) Las áreas autónomas que en la RPCh son cuatro: La Región Autónoma Nacional, la Prefectura Autónoma Nacional, el Condado Autónomo Nacional y Pueblos y Municipios Autónomos Naciones.

En definitiva, a través de la estructura que acabamos de exponer y de acuerdo con el artículo 30. de la Constitución actual, todos los órganos locales de naturaleza administrativa judicial y de procuración, emanan de las asambleas locales, quienes tienen la responsabilidad de coordinarlos y de supervisarlos. De igual modo, los gobiernos populares locales, que son presididos por el Consejo de Estado, deben aceptar estar sujetos a una doble supervisión por parte, tanto de las asambleas locales, como de los gobiernos populares superiores que correspondan.

V. Reflexión final

La idea de realizar una proyección por las etapas históricas que derivaron desde la Rusia zarista, pasando por la Rusia soviética y terminando en la Federación Rusa actual, no tiene otro objetivo que provocar la reflexión. El conocimiento de la tradición y/o historia común de un determinado país permite abundar en sus raíces y explorar tanto el panorama como la proyección a futuro de un determinado ordenamiento jurídico, de un determinado país. Concretamente, en este contexto, pretendemos exponer las razones que llevaron a las diversas transformaciones de Rusia, transformaciones que conducen a hablar de una neorromanización del derecho socialista. De la misma palabra, “neorromanización”, se desprende que hablamos de una “nueva romanización” y si hablamos de “nueva romanización” deducimos que previamente ha habido un antecedente románico. Para llegar a dicha consideración, es necesario, por lo tanto, hablar del nacimiento de una tradición, de una filosofía y de un orden de prelación de las fuentes, unidad cultural que venimos manejando para dar constancia de que a pesar de la simplificación dada a este concepto de René David, es parte total para la comprensión de cada una de las familias jurídicas que son objeto de estudio en el presente Manual. Es más, en esta familia jurídica socialista se hace más patente la necesidad de perfilar cada uno de estos estadios que darán, de manera natural, la comprensión del itinerario, desde los antecedentes más mediatos hasta los más inmediatos, del *modus operandi* de la misma; es decir, el estudio de la tradición rusa/soviética/federación rusa, de la filosofía que se proyecta desde mediados/finales del siglo XIX, pasando por los sucesos acontecidos en la URSS en el siglo XX y su proyección, a través de la Constitución de la Federación Rusa, siglo XX y XXI, hasta la sucesión en el orden de prelación de las fuentes del derecho ruso/soviético/ federación rusa, da un panorama general y muy acertado de la situación actual que deviene de sus orígenes, como decíamos, más mediatos.

Otra cuestión de máxima importancia es visualizar que en la Europa del Este, cuna realmente del socialismo, nunca existió un derecho socialista único y uniforme, con lo cual la observancia del proceso y las diferentes manifestaciones que se dan entre occidente y oriente son también, sin lugar a dudas, de máximo interés.

Retomando el aspecto de la mencionada Europa del Este, debemos comentar que el inicio de la crisis de los ex países socialistas no comienza, exactamente, con la caída en 1991 de la URSS, previa política de las *glasnot* y *perestroika*, sino que comienza, *stricto sensu*, en Polonia y con el movimiento del Sindicato “Solidaridad” liderado por Walessa, un movimiento, según se

expresa, no estrictamente sindical sino con un proyección con tintes más políticos, cuestiones que se visualizan cuando solicitan la independencia del sindicato respecto al partido y las empresas, libertad de expresión o simplemente con la solicitud de participación en los programas anticrisis.

No obstante, este detonante polaco, la crisis se evidencia aún más con la salida masiva de ciudadanos y de manifestaciones en la República Democrática Alemana en 1989, movimiento que culminó con la integración de la Alemania del Este a la República Federal Alemana. A raíz de este momento, también vemos una especie de “efecto dominó” con la caída de una serie de países socialistas. Por orden cronológico tenemos a Checoslovaquia en donde la Revolución de Terciopelo, se acaba con el dominio del partido comunista y la separación entre la República Checa y la República Eslovaca. Posteriormente, encontramos el caso de Rumania quien tras la ejecución de Ceaucescu, cambia su régimen político. En Bulgaria, la caída de Todor Zhivkov también detona el cambio de un régimen de estas características. Sigue la URSS con su caída definitiva en 1991 y la aparición de la Federación Rusa o Rusia y la Confederación de Estados Independientes (15 Estados). Así las cosas, el socialismo de la denominada Europa del Este queda como una reminiscencia de los detonantes del socialismo en la Europa continental y su proyección actual en ciertos países.

Del contexto analizado con Rusia/URSS/Federación Rusa destacamos el papel de portaestandarte que se dio en esas latitudes; pero a pesar de la extinción de esa filosofía socialista en dicho territorio, destacamos el mantenimiento del mismo, con ciertas adaptaciones y, por supuesto, proyecciones, en Cuba, República Popular China, Vietnam, Laos y Corea del Norte, fundamentalmente.

Cuestionario

1. Historia del derecho ruso.
2. Fuentes del derecho soviético: orden de prelación y justificación.
3. Constitución de 1993 de la Federación Rusa: Rasgos fundamentales.
4. Fuentes del derecho cubano.
5. La actualidad del derecho cubano.
6. Fuentes del derecho de la República Popular China.